

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, DEPARTAMENTO DE
ESCUINTLA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, MAYO DE 2020

MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	13
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	14
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	81
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	82



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro el perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la



- competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables:

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdos Gubernativos Números 9-2017 y 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas en Guatemala –ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08-0291-2019 de fecha 08 de octubre de 2019, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2019.

Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las



rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, 1134 Fondos en Avance, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso y 1241 Activo Intangible Bruto; Del Pasivo: 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5122 Tasas y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.



Área del especialista

Se trasladó solicitud a la Dirección de Auditoría a Obra Pública e Impacto Ambiental, mediante Providencia-DAS-08-163-2020, de fecha 14 de febrero de 2020.

Limitaciones al alcance

Al evaluar la cuenta contable 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, 1134 Construcciones en Proceso e integración de las notas a los Estados Financieros y que la municipalidad no cuenta con la documentación completa de algunos expedientes, derivado a que en el año 2011 sucedió un incendio, por lo que, se deja constar en denuncia presentada en el Ministerio Público bajo el número de oficio No. 1,076...2011/EDSD/jdap. De fecha 09 de Noviembre del 2011 y Diligencia No. 568-2011REF. JERP. De fecha 08 de noviembre del 2011, caso No. 2011-11-08-590. Derivado de lo anterior, la Municipalidad no presentó la documentación requerida relacionada a la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso. La comisión de auditoría no logró aplicar procedimientos de auditoría al saldo de la cuenta contable, por lo que no emite opinión sobre la razonabilidad de las mismas.

La Resolución Número 13-2011, de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2018 por Q21,315,907.40, se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2019 en el Estado de Resultados en la cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta contable de Depreciación y Amortización. Por lo que, este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y evento económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurran. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la cuenta de gasto, Depreciación y Amortización, debido a que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2019.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron Cuentas Contables del



Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Activo

Bancos

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidad por un valor de Q1,081,126.87, integrada por 2 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta pagadora Única del Tesoro Municipalidad Masagua, Escuintla y una cuenta receptora, Municipalidad de Masagua, abiertas en el Sistema Bancario Nacional, siendo las siguientes:

NO.	NO. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BANCO	SALDO AL 31/12/2019 (Q.)
1	3083008253	MUNICIPALIDAD DE MASAGUA	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	0.00
2	3142022537	CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPAL, MASAGUA, ESCUINTLA	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	1,081,126.87
		TOTALES		1,081,126.87

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta bancarios emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta monetaria 03-083-00825-3 se tiene una diferencia por Q90.71, el cual corresponde a nota de crédito por generación de intereses al 31 de diciembre del 2019. Además se tiene una diferencia entre el saldo del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL, módulo de Tesorería y el saldo de libros de banco por Q2,920,031.83 que corresponde a la denuncia realizada en el año 2012, según número de denuncia DAJ-D-N-113-2013 sin embargo, se registró contablemente como cuenta por cobrar a corto plazo; por lo que, el saldo reflejado en los Estados Financieros se considera razonable.

Fondos en Avance

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1134 Fondos en Avance, presenta en el Balance General un saldo Q0.00, sin embargo tuvo movimiento durante todo el año; de lo anterior, se evaluó una muestra, en el cual se detectó la deficiencia en el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, que ameritó describirlo en el presente informe, en virtud que existe incumplimiento a la normativa del fondo rotatorio.



Cuentas a Cobrar a Corto Plazo

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo en el Balance General presenta un saldo de Q2,920,031.83, corresponde a deudores de la municipalidad, se verificó que este saldo es por un faltante en el saldo de caja que detectado en la auditoría del período 2012 por la Contraloría General de Cuentas presentó ante el ministerio Público la denuncia DAJ-D-N-113-2013, de fecha 27 de mayo de 2013, al verificar la documentación de soporte, la Municipalidad indico que no contaba con la misma, por un siniestro ocurrido en el año 2011 y que presentó denuncia No. MP059-11-7036 de fecha 08 de noviembre de 2011 ante el Ministerio Público, por lo que no se logró aplicar procedimientos de auditoría al saldo de la cuenta contable y no se emite opinión sobre la razonabilidad de la misma.

Propiedad y Planta en Operación

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, presenta en el Balance General un saldo acumulado de Q53,047,505.54, de lo anterior, se evaluó una muestra de los bienes del activo fijo de la institución, verificándose que el saldo de esta cuenta contable es razonable.

Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta en el Balance General un saldo acumulado de Q1,062,202.52, verificándose que el saldo de esta cuenta se considera razonable.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q10,171,794.83, de lo cual se evaluó una muestra se estableció deficiencia en relación a incumplimiento a la Ley de Contrataciones, y se verificó que existen proyectos en arrastre de la Administración Municipal de los años 2008 a 2012, debido a que no tienen las actas de recepción y liquidación para realizar la regularización contable, debido al incendio ocurrido en edificio municipal en el año 2011.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General un saldo de Q20,877,580.39, correspondiente a las erogaciones efectuadas en proyectos de inversión social, el saldo de la cuenta según muestra seleccionada y evaluada se considera razonable.



Pasivo

Documentos a Pagar a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo, presenta un saldo por pagar de Q2,639,522.70, y de acuerdo a muestra seleccionada y evaluada, se determinó que el saldo de la cuenta es razonable.

Patrimonio

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q268,359,310.60. De lo anterior se evaluaron los aportes realizados durante el período auditado, verificándose que el saldo de la cuenta es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

Ingresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Impuestos Directos

La Cuenta Contable 5111 Impuestos Directos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q6,817,263.66, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Tasas

La Cuenta Contable 5122 Tasas, percibidas durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q8,275,755.68, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias Corrientes del Sector Público



La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, que fueron percibidas durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q4,377,762.07, verificándose que el saldo de esta cuenta según los aportes evaluados es razonable.

Gastos

Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, registró gastos durante el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de Q9,718,793.53, verificándose que el saldo de esta cuenta, según muestra seleccionada y evaluada, es razonable; sin embargo, se estableció deficiencia en relación a la falta de informe final de personal contratado bajo renglón 029.

Bienes y Servicios

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q4,609,321.45, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Depreciación y Amortización

Los gastos por depreciación y amortización, registrados en el período fiscal 2019 ascienden a la cantidad de Q21,315,907.40, evidenciando en la limitación al alcance que no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría debido a que los gastos no corresponden a este período fiscal, por lo que no se puede opinar sobre la razonabilidad de esta cuenta.

Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Durante el ejercicio fiscal 2019, la Cuenta Contable 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, ascendieron a la cantidad de Q104,300.00, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2019, fue aprobado por el Concejo Municipal, según Acta No. 60-2018, de fecha



12 de diciembre de 2018.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q48,500,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q13,204,146.28, para un presupuesto vigente de Q61,704,146.28, percibiéndose la cantidad de Q52,354,772.81 (84.85% en relación al presupuesto vigente).

El aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre 2019, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del año 2020, por un monto de Q2,397,651.43, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q48,500,000, el cual tuvo una ampliación de Q13,204,146.28, para un presupuesto vigente de Q61,704,146.28, ejecutándose la cantidad de Q58,346,776.55, (94.56% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No.01-2020 de fecha 02 de enero del 2020.

Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q13,204,146.28 y transferencias por un valor de Q17,286,583.46, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.



Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre 2019, suscribió convenios, siendo los siguientes:

No. CONVENIO	FECHA	ENTIDAD	FINALIDAD	VALOR EN Q.
2228/2017	28/07/2017	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-	Amortizar el saldo pendiente con la institución para que los empleados municipales obtengan los beneficios de la institución.	2,639,522.70
Totales				2,639,522.70

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio 2019, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2019, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q104,300.00, efectuadas durante el período 2019, siendo las siguientes:

6151-Transferencias Otorgadas al Sector Privado

ENTIDAD	VALOR EN Q.
Asociación Nacional de Municipalidades Cuota Ordinaria	36,000.00
Clases Pasivas	16,800.00
Subsidio Municipal	51,500.00
Totales	104,300.00

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas; sin embargo, se estableció deficiencia en el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, en



relación a la deficiencia en incumplimiento del uso de Sistema para Unidades de Auditoría Interna -SAGUDAI-.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 11 concursos, finalizados anulados 04 y se publicaron 2,190 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2019.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

ORDEN No.	NOG	DESCRIPCIÓN	VALOR EN Q.	MODALIDAD	ESTATUS
1	9790888	Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Casco Urbano, Masagua, Escuintla.	4,062,942.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado y adjudicado.
2	9813519	Construcción Sistema de Agua Potable Caserío Quintas San Marcos, Cuyuta, Masagua, Escuintla.	2,800,000.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado y adjudicado.
3	10005358	Servicio de Aplicación de Pintura para la Conservación y Mantenimiento de Establecimientos Educativos y de Servicios Públicos, Masagua, Escuintla	822,487.50	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado y adjudicado.
4	9971939	Adquisición de Útiles para Alumnos de Diferentes Establecimientos, Masagua, Escuintla	76,766.50	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Terminado y adjudicado.
				Adquisición Directa por	



5	10262547	Adquisición de Combustible para uso Municipal, Masagua, Escuintla	64,998.75	Ausencia de Oferta (Art. 32 LCE)	Terminado y adjudicado.
---	----------	---	-----------	----------------------------------	-------------------------

Se detectaron deficiencias relacionadas al cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables, que se hacen ver en el presente informe.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- Decreto Número 1-87, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal.
- Acuerdo Número A-119-2011, de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Interno Número A-75-2017, del Contralor General de Cuentas, Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera.



- Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón 029.
- Acta Número 01-2018 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Masagua, Escuintla, Normas Técnicas para operar los Fondos Rotativos.
- Manuales.
- Acta Número 47-2017, de fecha 04 de octubre de 2017, actualización de Reglamento de Personal de la Municipalidad de Masagua.
- Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública Ejercicio Fiscal 2019.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Señora

Aura Marina Orantes Gaitan de Bran

Alcaldesa Municipal

MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

Su Despacho

Señor (a) Alcaldesa Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

Al evaluar la cuenta contable 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, 1134 Construcciones en Proceso e integración de las notas a los Estados Financieros y que la municipalidad no cuenta con la documentación completa de algunos expedientes, derivado a que en el año 2011 sucedió un incendio, por lo que, se deja constar en denuncia presentada en el Ministerio Público bajo el número de oficio No. 1,076...2011/EDSD/jdap. De fecha 09 de Noviembre del 2011 y Diligencia No. 568-2011REF. JERP. De fecha 08 de noviembre del 2011, caso No. 2011-11-08-590. Derivado de lo anterior, la Municipalidad no presentó la documentación requerida relacionada a la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso. La comisión de auditoría no logró aplicar procedimientos de auditoría al saldo de la cuenta contable, por lo que no emite opinión sobre la razonabilidad de las mismas.

La Resolución Número 13-2011, de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades; por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2018 por Q21,315,907.40, se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2019 en el Estado de Resultados en la cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta contable de Depreciación y Amortización. Por lo que, este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y evento económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurran. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la cuenta de gasto, Depreciación y Amortización, debido a que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2019.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros presentan razonablemente, en

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del)
MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA al 31 de
diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

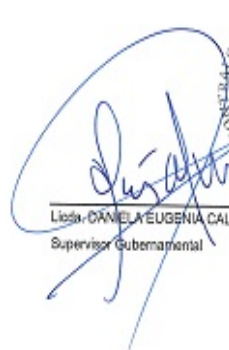
Guatemala, 15 de mayo de 2020

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lidia DELMY MARIKIS POBUTOT
Coordinador Subemamental




Lidia CANDEL Y EUGENIA CALDERON OLIVA
Supervisor Subemamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Estados financieros



Municipalidad de MASAGUA
Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.
www.munimasagua.com.gt



SIAF SICOIN GE
MUNICIPALIDAD DE MASAGUA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
Clasificación Institucional: 12100506

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Al 31/12/2019

ACTIVO

1000 ACTIVO		
1100 ACTIVO CORRIENTE (C/CUCL. ANTE)		
1110 ACTIVO DISPONIBLE		
1112 Bancos	1,081,126.87	
Total de ACTIVO DISPONIBLE	1,081,126.87	
1190 ACTIVO EXIGIBLE		
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	2,520,031.83	
1133 Anticipos	146,855.80	
Total de ACTIVO EXIGIBLE	2,666,887.63	
Total de ACTIVO CORRIENTE (C/CUCL. ANTE)	3,748,014.50	
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (A LARGO PLAZO)		
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		
1231 Propiedades y Plantas en Operación	55,847,505.54	
1232 Maquinaria y Equipo	1,682,302.52	
1233 Terrazas y Terrazas	1,875,258.45	
1234 Construcciones en Proceso	10,171,794.83	
1237 Otros Activos Fijos	1,519,300.23	
1238 Bienes de Uso Común	33,423,208.13	
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	93,104,069.19	
1240 ACTIVO INTANGIBLE		
1241 Activos Intangibles Bienes	20,877,580.39	
Total de ACTIVO INTANGIBLE	20,877,580.39	
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (A LARGO PLAZO)	113,981,649.58	
Total de ACTIVO	125,633,864.59	

PASIVO

2000 PASIVO		
2100 PASIVO CORRIENTE		
2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO		
2113 Gastos del Periodo a Pagar	1,141,564.24	
Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	1,141,564.24	
2200 PASIVO NO CORRIENTE		
2210 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO		
2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo	2,439,522.70	
Total de DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	2,439,522.70	
Total de PASIVO NO CORRIENTE	2,439,522.70	
Total de PASIVO	3,581,086.94	
3000 PATRIMONIO MUNICIPAL		
3100 PATRIMONIO MUNICIPAL		
3112 Rendimiento del Ejercicio	-12,299,951.77	
3113 Rendimiento Acumulado de Ejercicios Anteriores	-12,271,391.18	
3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	258,359,310.00	
Total de Patrimonio Municipal	122,846,957.65	
Total de PATRIMONIO NETO	122,846,957.65	
Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	122,846,957.65	
Total Pasivo + Patrimonio	125,633,864.59	

RECTOR FINANCIERO
Jacob Alvarado Restel

RECTOR INTERNO
Milton Rene Mierlos Lopez

CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR
Lic. Milton Rene Mierlos Lopez

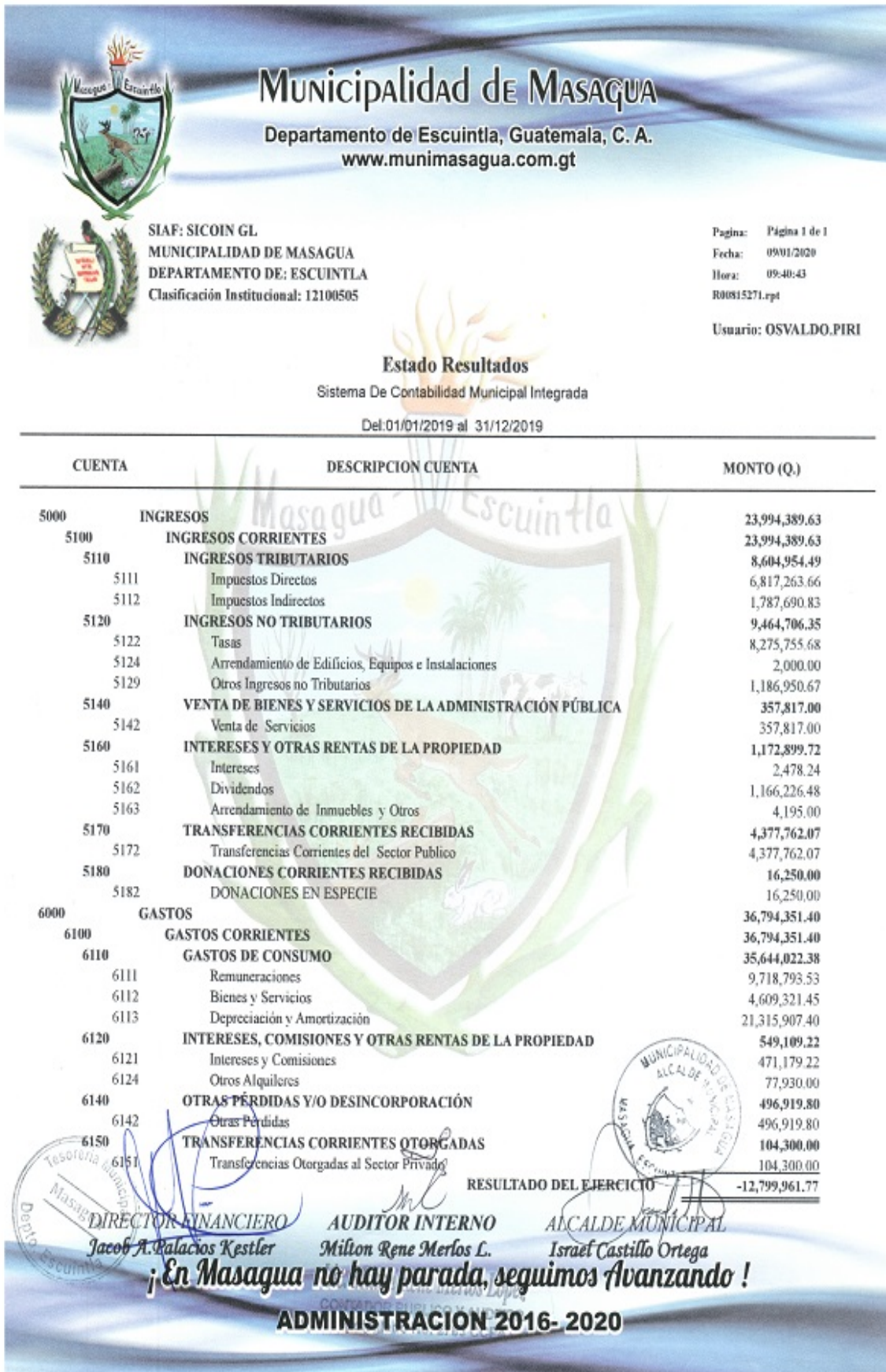
COLEGADO No. 2783 CCPA

ACALDE MUNICIPAL
Israel Castillo Ortega



Página: 1 de 1
Fecha: 05/01/2020
Hora: 05:45:43
R03915398.rpt
Usuario: OSVALDO.PIRIR







Notas a los estados financieros



Masagua, Escuintla, 7 de ENERO de 2020.



¡ En Masagua no hay parada, seguimos Avanzando !

ADMINISTRACION 2016- 2020



**NOTA No. 1****BASE LEGAL:**

El presente informe se fundamenta en el Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República artículo 30. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 50 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, ley Orgánica del Presupuesto, el cual queda así:

"Las entidades Descentralizadas y Autónomas deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas los estados financieros anuales, dentro de los primeros dos (2) meses del siguiente ejercicio fiscal"

NOTA No. 2**UNIDAD MONETARIA:**

Los estados financieros están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3**PERIODO FISCAL:**

Según Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 6, el período fiscal inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto los ejercicios son independientes entre sí.

NOTA No. 4**BASE DE LO DEVENGADO:**

De acuerdo al Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto Artículo. 14, se estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deben formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

¡En Masagua no hay parada, seguimos Avanzando !

ADMINISTRACION 2016- 2020





Los registros de los ingresos se realizan a través de Sistema **SERVICIOS-GL** y los egresos se operan por medio del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales "**SICOIN-GL**", los cuales afectan directamente los módulos del Presupuesto, Contabilidad y Tesorería. Estos sistemas permiten tener la información en tiempo real generando Estados Financieros confiables.

NOTA No. 6

BANCOS (CUENTA 1112)

Refleja el saldo disponible de las cuentas de depósito monetarios constituidas y administradas por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), al 31 de Diciembre del 2019 el saldo de esta cuenta Ascende a la Cantidad de: **Un Millón Ochenta y Un Mil Ciento Veintiséis Quetzales con Ochenta y Siete Centavos (Q.1,081,126.87)** siendo la distribución de este grupo de cuentas las siguientes.

No.	CUENTAS	Nombre de la CUENTA	Banco	Saldo según Libros	Saldo según Sistema SICOIN-GL	DIFERENCIA
1	3-083-00825-3	Municipalidad de Masagua	Banco de Desarrollo Rural	90.71	0	90.71
2	3-142-02253-7	Cuenta Única del Tesoro Municipal Masagua, Escuintla	Banco de Desarrollo Rural	1,081,126.87	4,001,158.7	2,920,031.83
			TOTALES	1,081,217.58	1,081,126.87	90.71

La diferencia entre el saldo del sistema SICOIN-GL y el saldo según libros es por Q.2, 920,031.83 que corresponde a la denuncia realizada en el periodo fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 según número de denuncia DAJ-D-N-113-2013. (Ver nota no.7)





Municipalidad de MASAGUA

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.
www.munimasagua.com.gt

✓ Q. 90.71 es el saldo que se tiene en el Estado de Cuenta al 31 de Diciembre de 2019 en la cuenta 3-093-00925-3 nota de crédito por Generación de Intereses correspondiente al mes de Diciembre 2019, según nota de crédito No. 1063916797 según fecha 31 de Diciembre 2019.

NOTA No. 7

CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO (CUENTA 1131)

El Saldo de esta cuenta refleja el monto correspondiente a deudores de la Municipalidad al 31 de Diciembre de 2019, la Contraloría General de Cuentas presentó formalmente al Ministerio Público una denuncia por este faltante, el saldo de esta cuenta asciende a la cantidad de: **Dos Millones Novecientos Veinte Mil Treinta y Uno con ochenta y tres centavos (Q.2, 920,031.83)**. Según denuncia DAJ-D-N-113-2013 El cual está integrado de la forma siguiente.

No.	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	NIT - 13723219	Mynor Landolf García Flores	Q1,460,015.91
2	NIT - 24332097	Alejandro Bran de la Rosa	Q1,460,015.92
TOTAL			Q2,920,031.83

NOTA No. 08

ANTICIPOS (CUENTA 1133)

Los Anticipos corresponden a saldos que fueron pagados a diferentes contratistas para la ejecución de proyectos y que son amortizados cada vez que se realizan las estimaciones de pago correspondientes. El saldo de esta cuenta al 31 de Diciembre del 2019 Asciende a la cantidad de: **Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Quetzales con Ochenta Centavos (Q 146,855.80)**.

¡ En Masagua no hay parada, seguimos Avanzando !

ADMINISTRACION 2016- 2020



 Municipalidad de MASAGUA Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A. www.munimasagua.com.gt					
FECHA	EXPEDIENTE	DESCRIPCION	CHEQUE	PROVEEDOR	MONTO
15/05/2019	53	ANTICIPO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASCO URBANO DE MASAGUA, ESCUINTLA	44340	SOLARES, CASTILLO, HIEYS ON, EDUARDO	Q65,607.00
15/05/2019	57	ANTICIPO DEL PROYECTO CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CASCO URBANO, MASAGUA, ESCUINTLA	44335	INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUAS	Q81,248.80
SALDO AL 31/12/2019					Q146,855.80

NOTA NO. 09**PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETO (CUENTA 1230)**

En las Cuentas de Inventario se realizó el comparativo entre las cuentas del Sistema SICOIN-GL, con el Libro físico Manual de Inventario que se lleva en esta Municipalidad, Correspondiente al periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019. Quedando integrado de la siguiente manera:

INTEGRACION

CUENTA	DESCRIPCION	SUMA INVENTARIO	SUMA LIBRO MAYOR	DIFERENCIA
1231-01-00	Propiedad y Planta en Operación	53,047,505.54	53,047,505.54	-
1232-03-00	De Oficina y Muebles	863,041.82	863,041.82	-
1232-05-00	Educacional, Cultural y Recreativo	1,764.00	1,764.00	-
1232-06-00	De Transporte	173,960.00	173,960.00	-
1232-07-00	De Comunicaciones	23,436.70	23,436.70	-
1237-00-00	Otros Activos Fijos	1,519,300.23	1,519,300.23	-
1238-00-00	Bienes de Uso Comun	33,828,208.13	33,828,208.13	-
1233-00-00	Tierras y Terrenos	2,769,820.23	1,975,258.45	794,561.78

SUMAS IGUALES 92,227,036.65 91,432,474.87 794,561.78

¡ En Masagua no hay parada, seguimos Avanzando !

ADMINISTRACION 2016- 2020





INTEGRACION TIERRAS Y TERRENOS

CUENTA	DESCRIPCION	MONTO
1233-00-00	Terreno Ubicado en el Caserío El Martillo Aldea Obero que hace un total (2567.32 mts.2) el cual se encuentra inscrito con FINCAS 103 Y 69 FOLIOS 297 Y 415. Autorizado por el notario José Alfredo Menéndez y aprobada y aprobada su compra en junta de concejo según acta 11-2006 libro 10 en su punto tercero.	30,863.57
1233-00-00	Terreno Ubicado en el Caserío El Martillo Aldea Obero que hace un total (2567.32 mts.2) el cual se encuentra inscrito con FINCAS 103 Y 69 FOLIOS 297 Y 415. Autorizado por el notario José Alfredo Menéndez y aprobada y aprobada su compra en junta de concejo según acta 11-2006 libro 10 en su punto tercero.	29,878.99
1233-00-00	Terreno ubicado en Aldea El Astillero con FINCA 2629 FOLIO 339 LIBRO 106 E Medio que se aparece en su inscripción de dominio del registro de la propiedad lote 97 Autorizado por el notario José Alfredo Menéndez	7,500.00
1233-00-00	Terreno ubicado en Caserío, los Linos Masagua con Registro No. FINCA 103 LIBRO 265. El cual tiene extensión de (7575.01 mts. 2) con Acuerdo Municipal y Acta 24-2006 libro 10 en su punto quinto	140,000.00
1233-00-00	Terreno para la construcción de un pozo mecánico en Colonia El Divino Maestro	45,000.00
1233-00-00	Terreno ubicado a un costado de la Escuela El Astillero que servirá para la construcción de las aulas en dicho terreno	25,000.00
1233-00-00	Terreno ubicado en la 5ta ave. Entre 2da. Y 3ra. Calle de Masagua. Autorizada su compra en junta de concejo según. 45-2004, punto No. 7 49-2004 punto No. 8 y 57-2004 punto 50. Registrada con No. de FINCA 5925 FOLIO 233 LIBRO 57 E. Compra-venta según escritura publica No.376 autorizado por el notario José Alfredo Menéndez	600,000.00
1233-00-00	Terreno ubicado en la 5ta. Ave. Entre la 2da. y la 3ra Calle autorizado por el notario y acta del Concejo 45-2004 Punto 7, 49-2004 punto 8 y 57-2004 punto 50. Registrada con No. de FINCA 5089 FOLIO 30 Libro 53 E Escritura No. 376 por el notario José Alfredo Menéndez	900,000.00
1233-00-00	Terreno en Obero predio que mide al norte 17.5 mts. Con propiedad del ferrocarril al oriente 22.5 mts. Con calle al sur 22.5mts Con Ignacio Pacheco poniente 16 mts con propiedad del ferrocarril	400.00

¡ En Masagua no hay parada, seguimos Avanzando !

ADMINISTRACION 2016- 2020





Municipalidad de MASAGUA

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.
www.munimasagua.com.gt

INTEGRACION TIERRAS Y TERRENOS

CUENTA	DESCRIPCION	MONTO
1233-00-00	Terreno municipal de Masagua. Registrado con No. De FINCA 2132 FOLIO 211 LIBRO B-2 E Al norte con Luis Monterroso 22 mts al Sur, 5ta Calle al Este predio municipal	7,000.00
1233-00-00	Terreno municipal en Aldea Obero. Registrado con No. De FINCA 9073 FOLIO 88 LIBRO 72 E Mide 1696 mts al Norte 53 mts, con finca matriz al Sur 52 mts, con predio municipal 32 mts con Gilberto Pacheco, Poniente 32 mts finca matriz	7,000.00
1233-00-00	Terreno municipal en Aldea Obero. Registrado con No. De FINCA 5420 FOLIO 107 LIBRO 55 E Al norte con finca matriz, al Sur con finca la Virgen, al Oriente con Alejandro Acevedo, Poniente con predio municipal	7,000.00
1233-00-00	Terreno en aldea las Guacas, para ampliación del campo de futbol. Se encuentra Registrado con No. FINCA 3985 FOLIO 395 LIBRO 69 E Por el Notario José Alfredo Menéndez	12,000.00
1233-00-00	Terreno en aldea el Astillero, Masagua que se encuentra registrado con No. De FINCA 50 FOLIO 50 LIBRO 423 E Por el notario José Alfredo Menéndez	7,500.00
1233-00-00	Terreno en aldea el Astillero, Masagua. Se encuentra Registrados con No. De FINCAS 31 Y 9087 FOLIOS 31 Y 87 LIBROS 382 Y 79 E. Por el notario José Alfredo Menéndez	25,000.00
1233-00-00	Terreno municipal en aldea Obero al Norte 18 mts calle real, Sur numero 45 con José Medina y Gilberto Pacheco Callejas	600.00
1233-00-00	Terreno ubicado en el lote 96, en aldea el Astillero con registro No. De FINCA 50 FOLIO 50 LIBRO 423 E Tiene escritura No. 312 - 05, por el notario José Alfredo Menéndez	7,500.00
1233-00-00	Terreno ubicado en el KM 86, carretera CA-9A aldea Llanitos Masagua, Escuintla con las siguientes medidas 1034.31 mts 2	60,000.00
1233-00-00	Terreno ubicado en aldea San Miguel las Flores, para construir Instituto NUFED. 560 mts 2. Registrado con No. De FINCA 1048 FOLIO 48 LIBRO 143 E	142,656.00
1233-00-00	Terreno ubicado en lote 62, de la litificación la "Aurora" Registrada con No. de FINCA 21646 FOLIO 127 LIBRO 90. Con extensión superficial 1241.07 mts 2, el cual servirá para la construcción del edificio en donde funcionara el Instituto Básico de Telesecundaria	117,500.00
1233-00-00	Terreno en donde se ubica la subestación de la PNC	400,000.00
1233-00-00	Terreno ubicado en Aldea Llanitos, Masagua	135,000.00
1233-00-00	COMPRA DE TERRENO UBICADO EN ALDEA SEGUN CONSTA NO. DE FINCA SEIS MIL CATORCE (6,014) FOLIO SETENTA Y UNO (71) DEL LIBRO CINCUENTA Y OCHO (58) CON AREA SUPERFICIAL DE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CON 43/100. (1,247.73) ACTA DE CONCEJO MPAL 38-2017	62,421.67
TOTAL.....		<u>2,769,820.23</u>

¡En Masagua no hay parada, seguimos Avanzando !

ADMINISTRACION 2016- 2020





Municipalidad de MASAGUA

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.
www.munimasagua.com.gt

Nota: la diferencia que existe en la cuenta 1233-0-0 Tierras y terrenos se debe a que en el año 2008 se adquirió una finca por parte de la municipalidad con el fin de lotificar y vender los terrenos a personas de escasos recursos, para que puedan pagar de forma fraccionada y debido a que la municipalidad se quemó en el año 2011 se perdieron los documentos de respaldo, así como la base de datos de las personas deudoras es por esta razón que no ha sido posible regularizar ya que no se cuenta con documentación de soporte.

INTEGRACION 1233-0-0

Año	Montos
2,008	391,900.00
2,009	126,700.00
2,010	141,500.00
2,011	14,561.78
2,012	41,700.00
2,013	17,100.00
2,014	26,400.00
2,015	23,500.00
2,016	11,200.00
TOTAL...	794,561.78

NOTA No. 10

PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACION (CUENTA 1231)

Registra el valor de los bienes que pertenecen a la municipalidad y que ayudan al funcionamiento de las actividades ordinarias de la misma y que fueron obtenidos al precio de adquisición, el saldo de esta cuenta al 31 de Diciembre de 2019 Asciede a la cantidad de: Cincuenta y Tres Millones Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cinco Quetzales con Cincuenta y Cuatro Centavos (Q. 53, 047,505.54).

¡ En Masagua no hay parada, seguimos Avanzando !

ADMINISTRACION 2016- 2020



 Municipalidad de MASAGUA Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A. www.munimasagua.com.gt		
CUENTA	DESCRIPCION	MONTO
1231-01-00	Salon de usos multiples de Masagua, estructura de metal techo y lamina de zinc. Situado al sur de la población que colinda 42 mts y 60 mts. Con Enrique Castillo y propiedad municipal 19 mts, con Daniel González calle de por medio, sur 52 mts, con Agustín Pérez, Cesar Lizandro Pérez de la Cruz calle de por medio 37 mts, con Tomas Diaz 31 mts, propiedad municipal	Q231,500.00
1231-01-00	Baños públicos en Masagua, construido de block y cemento, techo de lamina de zinc, piso torta de cemento ubicado a un costado del Palacio Municipal	Q1,400.00
1231-01-00	Capilla del cementerio de Aldea Cuyuta, construcción de cemento, techo de lamina de zinc, piso de torta de cemento medido 2.61 de largo por 6 mts de ancho	Q5,121.00
1231-01-00	Escuela de Parvulos de la cabecera municipal de Masagua, situada dentro del predio municipal. Construido de block y cemento, techo de lamina de zinc, piso de torta de mosaico con medidas de 8.32 mts de ancho, por 6 metros de fondo	Q4,754.85
1231-01-00	Capilla de cementerio de Aldea Obero a un costado del cementerio con 4 mts de ancho, 6 mts de largo. De block, piso de torta de cemento y lamina de zinc	Q6,237.23
1231-01-00	Salon de usos multiples de Aldea Obero, cubierto de lamina calibre 16, estructuras rígidas sección 1, estructura metálica de 20 mts. Total de 600 mts2 de modulación	Q112,528.35
1231-01-00	Tanque elevado y montaje completo de una bomba de agua potable de Aldea El Milagro, sistema 3.86 mts, escalera de ascenso exterior e inferior estructura de la torre 35 mts. De alto 6.5 mts. Montaje equipo completo de bomba de agua potable techo automatico y tubería	Q192,000.00
1231-01-00	Aula en Escuela Oficial Rural Mixta Aldea El Milagro	Q3,054.00
1231-01-00	Tanque elevado para el sistema de agua potable de Aldea Málaga 75 mts2, incluyendo bomba sumergible de 15 HP y equipo de desinfección, ejecución - 05	Q235,822.00
1231-01-00	Tanque elevado para el sistema de agua potable en Aldea San Juan Mixtan de 75 mts2, incluyendo caseta y bomba sumergible de 15 HP y equipo de desinfección ejecución 2005	Q385,496.08
1231-01-00	Aulas de la Escuela de Aldea Obero	Q5,000.00
1231-01-00	Aulas den Instituto Básico de Parcelamiento Cuyuta	Q5,000.00
1231-01-00	CONSTRUCCION GUARDERIA CENTRO DE ATENCION Y DESARROLLO INFANTIL (CADI) CASERIO EL MARTILLO, MASAGUA, ESCUINTLA, SMIP: 393 según Acta No. 03-2013 de fecha 12/04/2013	Q857,379.00
1231-01-00	CONSTRUCCIÓN GUARDERÍA CENTRO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL (CADI) ALDEA LA GUARDIANA, MASAGUA, ESCUINTLA, SMIP: 394 según Acta No. 02-2013 de fecha 12/04/2013	Q857,381.00
1231-01-00	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA CUYUTA, MASAGUA, ESCUINTLA., SMIP: 406 según Acta No. 15-2013 de fecha 19/12/2013	Q4,847,026.94

¡ En Masagua no hay parada, seguimos Avanzando !

ADMINISTRACION 2016- 2020



 Municipalidad de MASAGUA Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A. www.munimasagua.com.gt		
1231-01-00	MEJORAMIENTO CALLE 4TO CALLEJON ENTRE 1ERA Y 4TA CALLE ALDEA MILAGRO MASAGUA ESCUINTLA, SMIP: 430 NUMERO DE NOG 3869474 según Acta No. 05-2016 de fecha 19/09/2017	Q799,180.00
1231-01-00	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA CUYUTA MASAGUA ESCUINTLA, SMIP: 490 según Acta No. 08-2016 de fecha 22/09/2016 NUMERO DE NOG 3869806	Q687,740.45
1231-01-00	MEJORAMIENTO CALLE 6TA CALLE COSTADO CAMPO DE FUTBOL CASCO URBANO DE MASAGUA ESCUINTLA, SMIP: 489 según Acta No. 09-2016 de fecha 28/12/2016 NUMERO DE NOG 4092953	Q680,010.92
1231-01-00	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA PARCELAMIENTO VILLAS DE SAN JUAN MASAGUA ESCUINTLA, SMIP: 497 según Acta No. 12-2016 de fecha 31/12/2016 NUMERO DE NOG 5232600	Q404,900.00
1231-01-00	MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD COLONIA MUNICIPAL, MASAGUA, ESCUINTLA, SMIP: 498 según Acta No. 03-2018 de fecha 05/03/2018 NUMERO DE NOG 6189423	Q6,099,000.00
1231-01-00	Reclasificación automática de Construcciones en Proceso del proyecto: MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA CUYUTA, MASAGUA ESCUINTLA, SMIP: 494 según Acta No. 01-2019 de fecha 04/02/2019 NUMERO DE NOG 6139620	Q3,317,209.68
1231-01-00	Reclasificación automática de Construcciones en Proceso del proyecto: MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA, CASCO URBANO DE MASAGUA, ESCUINTLA, SMIP: 491 según Acta No. 015-2018 de fecha 29/08/2018 NUMERO DE NOG 6139760	Q2,615,934.47
TOTAL.....		Q53,047,505.54

NOTA NO. 11**CONSTRUCCIONES EN PROCESO (CUENTA 1234)**

Las Construcciones en Proceso de Uso común y no común, que viene de arrastré del año 2008, se debe a que aún no se tienen las Actas de Recepción y Liquidación para realizar la Regularización Contable de las mismas. El saldo que presenta esta cuenta al 31 de Diciembre 2019 asciende a la cantidad de: **Diez Millones Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Noventa y Cuatro Quetzales con Ochenta y Tres Centavos (Q. 10, 171,794.83).**

Así mismo no se han podido regularizar algunos proyectos ejecutados por la administración municipal (2008-2012) ya que la documentación de soporte de dichos proyectos se destruyó por el incendio ocurrido en edificio municipal en el año 2011.

ROYECTOS EJECUTADOS

EN LA ADMINISTRACION 2,008 AL 2,012.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR	SMIP	AÑO
1	RECONSTRUCCION DE 01 PUENTE CASERIO EL JUTE	Q155,981.00	129	2009
2	RECONSTRUCCION KIOSKO ALDEA LAS GUACAS	Q110,920.60	160	2009

¡En Masagua no hay parada, seguimos Avanzando !

ADMINISTRACION 2016- 2020



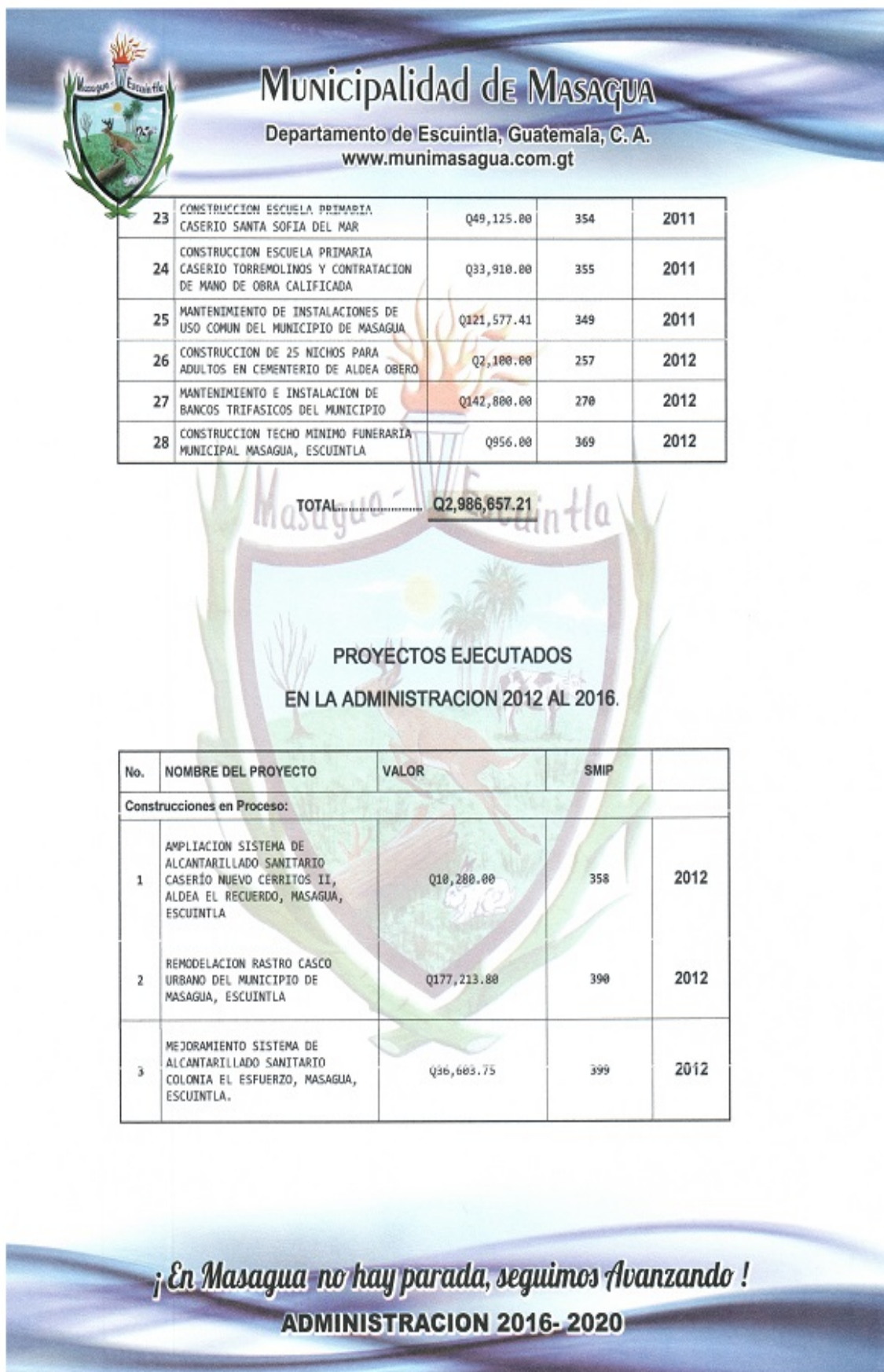


1231-01-00	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA LAS GUACAS, MASAGUA, ESCUINTLA., SMIP: 404 según Acta No. 10-2013 de fecha 19/12/2012	Q5,346,542.07
1231-01-00	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL MILAGRO, MASAGUA, ESCUINTLA., SMIP: 403 según Acta No. 17-2013 de fecha 19/12/2013	Q4,894,000.00
1231-01-00	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA OBERO, MASAGUA, ESCUINTLA., SMIP: 405 según Acta No. 18-2013 de fecha 19/12/2013	Q5,342,000.00
1231-01-00	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA JESUS ENRIQUE VILLA NUEVA DE MASAGUA, ESCUINTLA, SMIP: 422 según Acta No. 80-2013 de fecha 16/12/2013	Q7,000,300.00
1231-01-00	Plaza publica situada al sur con su colindancia mide al norte 66.88 mts, con Daniel González, Isidra C. calle de por medio accidente 66.88 mts Propiedad municipal	Q220,000.00
1231-01-00	Kiosko situado en el parque central de Aldea el Milagro, que esta construido de block y terraza	Q125,400.00
1231-01-00	Kiosko municipal situado a un costado del parque central de Masagua, que esta construido de block, terraza y lamina, donde se encuentra la biblioteca municipal	Q450,500.00
1231-01-00	Plaza publica ubicada en Aldea San Juan Mixtan, que mide lineal de la siguiente forma; norte 61.86 mts, con Jesús Delgado calle de por medio oriente 56 mts, con Mauricio viudo de marroquin calle de por medio sur 56.75 mts, con Aurelia Aniesa y Nicalor C. calle de por medio poniente 51.83 mts, con José Pérez. Dentro de este predio se encuentra la casa parroquial de 6.23 x 8 mts	Q55,256.00
1231-01-00	Plaza publica ubicada en Aldea El Milagro la que colinda 34.95 x 32.25 con un total de 1127.14 mts, con jardines a la redonda	Q12,321.50
1231-01-00	Circulación de cancha polideportiva	Q2,595.00
1231-01-00	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CENTRO 3, ALDEA LA ESMERALDA, MASAGUA, ESCUINTLA., SMIP: 446 según Acta No. 22-2014 de fecha 31/10/2014 número de NOG 3302326	Q600,500.00
1231-01-00	MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL, CASCO URBANO, MASAGUA, ESCUINTLA, SMIP: 428 según Acta No. 02-2015 de fecha 02/03/2015 Numero de NOG 3143538	Q930,005.00
1231-01-00	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA MICROPARCELAMIENTO LA AURORA, MASAGUA, ESCUINTLA, SMIP: 431 según Acta No. 01-2015 de fecha 02/03/2015 numero de NOG 3143552	Q5,100,200.00
1231-01-00	MEJORAMIENTO CEMENTERIO GENERAL ALDEA CUYUTA, MASAGUA, ESCUINTLA., SMIP: 423 según Acta No. 02-2014 de fecha 07/03/2014 NUMERO DE NOG 2595893	Q329,210.00
1231-01-00	MEJORAMIENTO PUENTE VEHICULAR ALDEA EL ASTILLERO MASAGUA ESCUINTLA, SMIP: 482 según Acta No. 04-2016 de fecha 20/09/2016 NUMERO DE NOG 3911179	Q485,000.00

¡ En Masagua no hay parada, seguimos Avanzando !

ADMINISTRACION 2016- 2020







Municipalidad de MASAGUA

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.
www.munimasagua.com.gt

3	TUMULOS EN KM. 70.5 CARRETERA ANTIGUA A PTO. SAN JOSE	Q1,254.50	248	2009
4	MEJORAMIENTO DE CALLES EN ALDEA DEL MUNICIPIO	Q293,730.00	316	2010
5	MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL ALDEA OBERO	Q202,277.50	284	2010
6	MANTENIMIENTO DE ESCUELA RURAL MIXTA, CASERIO MONTECRISTO	Q28,949.40	232	2010
7	CONSTRUCCION KIOSCO, PARQUE ALDEA LAS GUACAS, 2A. FASE	Q11,600.00	263	2010
8	CONSTRUCCION CENTRO DE CONVERGENCIA DE ALDEA EL ASTILLERO	Q73,349.20	221	2010
9	RECONSTRUCCION 2DO PUEBLO CALLEJON MENDOZA	Q46,800.00	234	2010
10	INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA LINEA 8 HASTA IGLESIA PARC. CUYUTA	Q5,000.00	250	2010
11	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA DR. MARIANO GALVEZ MODULO 2 ALDEA EL MILAGRO	Q70,709.00	348	2010
12	CONSTRUCCION DE DRENAJES SANITARIOS COLONIA LA ESMERALDA	Q82,687.40	207	2010
13	AMPLIACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO (ACOMETIDAS ELECTRICAS) EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	Q730,863.53	266	2010
14	MEJORAMIENTO PUEBLO VEHICULAR SOBRE RI GUACALATE CASERIO LOS LIRIOS	Q24,376.00	285	2010
15	PROYECTOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Q528,600.00	346	2010
16	CONSTRUCCION SEGUNDO NIVEL MERCADO MUNICIPAL MASAGUA	Q64,802.07	317	2010
17	RECONSTRUCCION DE CENTRO DE CONVERGENCIA ALDEA EL ASTILERO	Q54,711.60	132	2010
18	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES 4A. CALLE, FRENTE ESCUELA MODELO, CASERIO LOS LIRIOS	Q13,600.00	357	2011
19	CONSTRUCCION DE 25 NICHOS PARA NIÑOS EN CEMENTERIO DE ALDEA OBERO	Q21,450.00	258	2011
20	DRAGADO DE RIO GUACALATE A LA ALTURA DE ALDEA SAN JUAN MIXTA Y COLONIA VILLAS DE SAN JUAN	Q17,160.00	237	2011
21	MEJORAMIENTO PUEBLO VEHICULAR PARCELAMIENTO EL JUTE CUYUTA LINEA 1, MASAGUA ESCUINTLA	Q34,610.20	376	2011
22	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES CALLE REAL CASERIO LOS LIRIOS	Q62,740.00	202	2011

¡En Masagua no hay parada, seguimos Avanzando !

ADMINISTRACION 2016- 2020





Exp.	Concepto	Monto	Snip	
53	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASCO URBANO DE MASAGUA, ESCUINTLA	1,521,965.00	587	2019
57	CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CASCO URBANO, MASAGUA, ESCUINTLA	3,656,698.00	493	2019
TOTAL.....		5,178,663.00		

NOTA No. 12

BIENES DE USO COMUN (CUENTA 1238).

Registra el Valor de las construcciones de uso común terminadas por la Municipalidad para el desarrollo del Municipio de Masagua departamento de Escuintla, como mejoramiento de calles, construcciones de nichos, construcción de pozos, sistemas de agua potable etc. el saldo al 31 de Diciembre de 2019 Asciende a la cantidad de: **Treinta y Tres Millones Ochocientos Veintiocho Mil Doscientos Ocho Quetzales con Trece Centavos (Q 33, 828,208.13).**



 Municipalidad de MASAGUA Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A. www.munimasagua.com.gt				
4	MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES 1RA. AVENIDA Y 4A. CALLE ZONA 1, CASCO URBANO, MASAGUA, ESCUINTLA	Q85,984.60	400	2012
5	REHABILITACION Y AMPLIACION PUENTE TIPO BANDEN ALDEA EL ASTILLERO	Q24,984.52	392	2012
6	AMPLIACION CEMENTERIO GENERAL (NICHOS) CABECERA MUNICIPAL	Q186,229.25	420	2013
7	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO ALDEA SAN MIGUEL LAS FLORES	Q420,000.00	417	2013
8	MEJORAMIENTO PUENTE VEHICULAR TIPO BADEN EL NARANJO ALDEA LA ESMERALDA	Q246,772.00	447	2014
9	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO ALDEA LA GUARDIANIA	Q43,200.00	418	2014
10	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR 2 COLONIA EL RECUERDO	Q150,000.00	473	2014
11	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA LA NARANJERA	Q190,000.00	474	2014
12	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE 1RA AVENIDAS Y CALLES 4,5,6 COLONIA EL RECUERDO	Q193,046.84	458	2014
19	REMODELACION DE CAMPO DE FUTBOL ALDEA LA GUARDIANIA MASAGUA, ESCUINTLA	Q4,510.06	90	2015
22	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA OBERO MASAGUA, ESCUINTLA	Q237,729.80	480	2015
TOTAL.....		Q2,006,474.62		
<i>¡En Masagua no hay parada, seguimos Avanzando !</i> ADMINISTRACION 2016- 2020				



 Municipalidad de MASAGUA Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A. www.munimasagua.com.gt		
CUENTA	DESCRIPCION	MONTO
1238-00-00	MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ALDEA EL MILAGRO MASAGUA ESCUINTLA, SMIP: 481 según Acta No. 02-2016 de fecha 19/09/2016	Q928,500.00
1238-00-00	MEJORAMIENTO MERCADO ALDEA MILAGRO MASAGUA ESCUINTLA, SMIP: 483 según Acta No. 11-2016 de fecha 31/12/2016	Q749,500.00
1238-00-00	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA ESMERALDA MUNICIPIO DE MASAGUA ESCUINTLA, SMIP: 484 según Acta No. 07-2016 de fecha 22/09/2016	Q929,000.00
1238-00-00	MEJORAMIENTO EDIFICIO BODEGA PARA EL RESGUARDO DE ALIMENTOS CASCO URBANO MASAGUA ESCUINTLA, SMIP: 488 según Acta No. 10-2016 de fecha	Q1,400,700.00
1238-00-00	MEJORAMIENTO CALLE ALDEA ESMERALDA HACIA ALDEA CUYUTA, MASAGUA, ESCUINTLA.	Q2,589,436.37
1238-00-00	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL DIRECCION CEMENTERIO ALDEA OBERO MASAGUA ESCUINTLA	Q1,900,000.00
1238-00-00	MEJORAMIENTO CALLE 3RA. AVENIDA DEL CASCO URBANO (CALLE REAL), MASAGUA, ESCUINTLA	Q3,343,786.28
1238-00-00	MEJORAMIENTO CALLE 1RA. (LA LECHERIA), ALDEA CUYUTA, MASAGUA, ESCUINTLA.	Q1,295,000.00
1238-00-00	MEJORAMIENTO TANQUE METALICO ALDEA SAN JUAN MIXTAN, MASAGUA, ESCUINTLA.	Q460,000.00
1238-00-00	Reclasificación automática de Construcciones en Proceso del proyecto: CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LA PRIMAVERA Y COLONIAS MAR ALFARO I Y II, ALDEA EL ASTILLERO, MASAGUA, ESCUINTLA., SMIP: 557 según Acta No. 04-2019 de fecha 19/03/2019	Q2,291,122.20
1238-00-00	Reclasificación automática de Construcciones en Proceso del proyecto: CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA GUARDIANIA, MASAGUA, ESCUINTLA., SMIP: 556 según Acta No. 03-2019 de fecha 18/03/2019	Q3,032,052.65
1238-00-00	Reclasificación automática de Construcciones en Proceso del proyecto: CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LLANITOS, MASAGUA, ESCUINTLA, SMIP: 492 según Acta No. 02-2019 de fecha 04/03/2019	Q2,235,192.87
1238-00-00	Reclasificación automática de Construcciones en Proceso del proyecto: MEJORAMIENTO PUENTE VEHICULAR CASERIO EL JUTE, MASAGUA, ESCUINTLA., SMIP: 546 según Acta No. 019-2018 de fecha 17/11/2018	Q 1,069,144.87
1238-00-00	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA AURORA, MASAGUA, ESCUINTLA.	Q 2,351,300.00
1238-00-00	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO QUINTAS SAN MARCOS, CUYUTA, MASAGUA, ESCUINTLA.,	Q 2,851,300.00
TOTAL.....		Q33,828,208.13

¡ En Masagua no hay parada, seguimos Avanzando !

ADMINISTRACION 2016- 2020



 Municipalidad de MASAGUA Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A. www.munimasagua.com.gt		
CUENTA	DESCRIPCION	MONTO
1238-00-00	Cementerio de Masagua situado al sur de la población y colinda al norte 61.00 mts, con finca Victoria oriente 13.26 mts, con Abraham Chocón calle de por medio al sur 62 mts, poniente 123 mts, con finca las victorias predio del cual esta la copia de block y cemento , techo de lamina de zinc, piso de torta de cemento	Q3,508.00
1238-00-00	Cementerio de Aldea Obero, predio que colinda al norte 70.33 mts, con Luz C. Viuda de Palma, oriente y sur 73.23 con Alfonso Acevedo, poniente 68.25 mts, con propiedad del ferrocarril	Q6,500.00
1238-00-00	Cementerio de Aldea San Juan Mixtán que mide al norte 54.34 mts, con Nicolas Bonilla calle de por medio, oriente 89.46 mts, con Maria Flores, sur 77.75 mts, con Manuel Franco calle de por medio, poniente 83.60 mts, con río Guacalate	Q1,300.00
1238-00-00	Cementerio de Aldea San Miguel las Flores terreno con Mauzona y medio de extensión al norte Sepriona Guerrero de Chupina al sur, Carla Chavez calle de por medio oriente finca Cepriona Morales	Q150.10
1238-00-00	Cementerio de Aldea Cuyuta que mide al norte 167.18 mts, con Parcela 37 calle de por medio, sur longitud igual parcela 1543	Q1,600.00
1238-00-00	MEJORAMIENTO CALLE 4TA. Y JERA AVENIDA, ALDEA EL MILAGRO, MASAGUA, ESCUINTLA, SMIP: 429 según Acta No. 39-2014 de fecha 28/12/2014	Q1,026,336.50
1238-00-00	MEJORAMIENTO CALLE LINEA 3 ALDEA CUYUTA, MASAGUA, ESCUINTLA, SMIP: 414 según Acta No. 15-2014 de fecha 08/08/2014	Q1,721,450.00
1238-00-00	Pozo mecanico en Colonia El Milagro que consiste en perforación de 300 pies de colocación de 101 pies de tubería de acero, de 8 diametros colocación de coladora de 200 pies	Q125,000.00
1238-00-00	Mangueras para drenaje pluvial	Q1,864.50
1238-00-00	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE (RED DE DISTRIBUCION) ALDEA CENTRO URBANO, MASAGUA, ESCUINTLA, SMIP: 395 según Acta No. 04-2013	Q1,200,000.00
1238-00-00	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE (RED DE DISTRIBUCION) ALDEA LA ESMERALDA, MASAGUA, ESCUINTLA, SMIP: 396 según Acta No. 01-2012 de fecha 16/11/2012	Q1,200,000.00
1238-00-00	Reclasificación automática de Construcciones en Proceso del proyecto: MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL	Q735,500.00
	RURAL MIXTA NUMERO 5 ALDEA CENTRO URBANO MASAGUA ESCUINTLA, SMIP: 485 según Acta No. 01-2016	
1238-00-00	CASERIO EL MARTILLO MASAGUA ESCUINTLA, SMIP: 487 según Acta No. 06-2016 de fecha 20/09/2016	Q189,473.34
1238-00-00	CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA CASERIO LA PRIMAVERA MASAGUA ESCUINTLA, SMIP: 486 según Acta No. 03-2016 de fecha 19/09/2016	Q189,490.45

¡ En Masagua no hay parada, seguimos Avanzando !

ADMINISTRACION 2016- 2020





ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (CUENTA 1241)

Registra todos aquellos proyectos de Inversión Social que la entidad realiza o ejecuta, tales como estudios de pre-inversión, levantamientos topográficos, diseños, elaboración de maquetas, estudios de impacto ambiental.

Según resolución 13-2011 emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado de Fecha 20 de Diciembre del 2011 donde establece que se tiene que regularizar por medio de un (GIS) la cuenta contable 1241 al año siguiente del ejercicio fiscal. El saldo al 31 Diciembre de 2019. Asciende a la cantidad de: **Veinte Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Ochenta Quetzales con Treinta y Nueve Centavos (Q. 20, 877,580.39).**

No.	SNIP	DESCRIPCION	MONTO
1	573	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y DE SERVICIOS PUBLICOS.	587,369.50
2	594	FORESTACION VIVERO MUNICIPAL, MASAGUA, ESCUINTLA.	58,750.00
3	609	FORTALECIMIENTO A LA GESTION EDUCATIVA DEL NIVEL BASICO Y DIVERSIFICADO DEL MUNICIPIO DE MASAGUA, ESCUINTLA	1,536,012.54
4	610	FORTALECIMIENTO Y GESTION DE LA MOVILIDAD VIAL, MASAGUA, ESCUINTLA.	505,844.58
5	598	DOTACION INSUMOS FUNERARIOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, MASAGUA, ESCUINTLA.	274,497.16
6	612	CONSERVACION ORNATO Y LIMPIEZA AREAS URBANAS DE MASAGUA, ESCUINTLA.	3,658,995.31
7	595	DOTACION SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES, MASAGUA, ESCUINTLA	152,614.02
8	601	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MASAGUA, ESCUINTLA.	578,974.74
9	593	CONSERVACION SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE MASAGUA	3,198,525.35
10	599	DOTACION DE BECAS A ESTUDIANTES DE LOS NIVELES BASICO, DIVERSIFICADO Y UNIVERSITARIO, MASAGUA, ESCUINTLA.	28,975.00
11	606	ELABORACION ESTUDIOS Y PROYECTOS, MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, ESCUINTLA.	153,700.00
12	614	FORTALECIMIENTO GESTION EDUCATIVA, NIVEL PRIMARIA, MASAGUA, ESCUINTLA.	1,446,347.86
13	613	FORTALECIMIENTO GESTION EDUCATIVA, NIVEL PREPRIMARIA, MASAGUA, ESCUINTLA	170,110.94

¡ En Masagua no hay parada, seguimos Avanzando !

ADMINISTRACION 2016- 2020





Municipalidad de MASAGUA

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.
www.munimasagua.com.gt

No.	SNIP	DESCRIPCION	MONTO
14	616	CONSERVACION Y ASISTENCIA A SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE MASAGUA, ESCUINTLA.	3,945,124.75
15	596	ALIMENTACION Y ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, MASAGUA, ESCUINTLA.	790,639.47
16	600	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS EN AREAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE	250,210.76
17	602	CONSERVACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MASAGUA, ESCUINTLA	193,211.29
18	604	RECREACION CULTURA Y DEPORTE, MUNICIPIO DE MASAGUA, ESCUINTLA	2,507,824.05
19	608	DOTACION UNIFORMES Y UTILES ESCOLARES EN LOS NIVELES DE EDUCACION PRE-PRIMARIA	204,498.00
20	597	FORTALECIMIENTO DE EDUCACION SUPERIOR, MUNICIPIO DE MASAGUA, ESCUINTLA	550,387.77
21	611	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, MASAGUA	84,967.30
TOTAL.....			20,877,580.39

NOTA No. 14

GASTOS DE PERSONAL A PAGAR (CUENTA 2113)

Esta cuenta se integra por todos los pagos pendientes a las entidades públicas y privadas. Relacionadas con las Rentas Consignadas. El saldo al 31 de Diciembre de 2,019. Ascende a la cantidad de: **Un Millón cuarenta y Tres mil Trescientos Ochenta y Cuatro quetzales con veinticuatro centavos**
(Q. 1, 043,384.24)

No.	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	2113	<u>GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR</u>	
2	201	CUOTAS I.G.S.S.	402,845.90
3	206	ISR SOBRE RELACION DE DEPENDENCIA	17,176.19
4	203	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	10,591.74
5	118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	72,978.36

¡ En Masagua no hay parada, seguimos Avanzando !

ADMINISTRACION 2016- 2020





Municipalidad de MASAGUA

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.
www.munimasagua.com.gt

6	102	AMORTIZACION BANCO DE LOS TRABAJADORES	20,246.64
7	202	PRIMA DE FIANZA	38,684.79
8	205	ISR SOBRE DIETAS	288,909.74
9	122	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	238,646.45
10	211	RETENCIONES JUDICIALES	53,304.43
		TOTAL.....	1,143,384.24

NOTA No. 15

DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO (CUENTA 2221)

Se firmó el convenio **2228/2017** entre la municipalidad de masagua y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por cuotas retenidas a los empleados en los años anteriores. El saldo de esta cuenta al 31 de Diciembre 2019 Asciede a la cantidad de: **Dos Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Veintidós Quetzales con Setenta Centavos (Q.2, 639,522.70)**

MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, ESCUINTLA INFORMACION FINANCIERA DE COVENIOS VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

NO.	DESCRIPCION	MONTO	AMORTIZADO	SALDO
2228/2017	INTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL IGSS	5,279,045.40	2,639,522.70	2,639,522.70
Total.....				<u>2,639,522.70</u>

¡ En Masagua no hay parada, seguimos Avanzando !

ADMINISTRACION 2016- 2020





NOTA NO. 16

PATRIMONIO MUNICIPAL (CUENTA 3000)

El patrimonio está conformado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de la municipalidad, que constituyen los medios financieros a través de los cuales ésta puede cumplir con sus fines. Contablemente integra la diferencia entre el activo y pasivo. El patrimonio municipal se conforma de las cuentas siguientes:

- I. Transferencias y contribuciones de capital recibidas "Q 268,359,310.60"
- II. Resultado del Ejercicio (-12,799,961.77)
- III. Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores (-132,712,391.18)

1. **TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta 3111)** Esta cuenta se integra por las transferencias y contribuciones de capital que la municipalidad recibe para ser ejecutados en inversión, estas regularmente son por aportes de Gobierno Central como ingresos de IVA PAZ; SITUADO CONSTITUCIONAL; IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS; IMPUESTO DE PETROLEO Y SUS DERIVADOS PARA INVERSION, así como también el ingreso de transferencias de entidades públicas o privadas. Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones; el monto al 31 de Diciembre de 2019 Ascende a la cantidad de: **Doscientos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Diez Quetzales con sesenta centavos Q. 268, 359,310.60.**

¡ En Masagua no hay parada, seguimos Avanzando !

ADMINISTRACION 2016- 2020





Municipalidad de MASAGUA

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.
www.munimasagua.com.gt

AÑO	DESCRIPCION	MONTO
2,008	Transferencias y Contribuciones de Capitales Recibidos	10,580,158.78
2,009	Transferencias y Contribuciones de Capitales Recibidos	12,386,900.62
2,010	Transferencias y Contribuciones de Capitales Recibidos	13,751,725.00
2,011	Transferencias y Contribuciones de Capitales Recibidos	12,791,563.91
2,012	Transferencias y Contribuciones de Capitales Recibidos	24,821,381.69
2,013	Transferencias y Contribuciones de Capitales Recibidos	23,635,515.17
2,014	Transferencias y Contribuciones de Capitales Recibidos	28,804,231.65
2,015	Transferencias y Contribuciones de Capitales Recibidos	26,788,678.69
2,016	Transferencias y Contribuciones de Capitales Recibidos	31,944,672.10
2,017	Transferencias y Contribuciones de Capitales Recibidos	28,100,001.95
2,018	Transferencias y Contribuciones de Capitales Recibidos	26,377,847.86
2,019	Transferencias y Contribuciones de Capitales Recibidos	28,376,633.18
TOTAL.....		268,359,310.60

2. RESULTADO DEL EJERCICIO Y RESULTADO ACUMULADO DE EJERCICIOS

ANTERIORES

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados al 31 de Diciembre de 2019.

DESCRIPCION DE LA CUENTA	
DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
Resultado Acumulado del Ejercicio Anterior	(-132,712,391.18)
Resultado del Ejercicio	(-12,799,961.77)

NOTA No. 17

INGRESOS (CUENTA 5000)

Los ingresos percibidos por la municipalidad son producto de la gestión municipal que se genera a través de los mecanismos de recaudación tales como Ingresos tributarios, Ingresos no tributarios, Venta de bienes y servicios de la administración pública, Intereses y otras rentas de la propiedad, Transferencias corrientes recibidas. El total de los Ingresos

¡ En Masagua no hay parada, seguimos Avanzando !

ADMINISTRACION 2016- 2020





Municipalidad de MASAGUA

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.
www.munimasagua.com.gt

Al 31 de Diciembre del 2019 Asciede a la cantidad de: **Veintitrés Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Nueve Quetzales con Sesenta y Tres Centavos (Q.23, 994,389.63)**. Integrados de la siguiente manera.

CUENTA	DESCRIPCION	PERCIBIDO
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	8,604,954.49
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9,464,706.35
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	357,817.00
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,172,899.72
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	4,377,762.07
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	16,250.00
	TOTAL	23,994,389.63

NOTA No. 18

EGRESOS (CUENTA 6000)

Los Egresos que se reflejan en el estado de resultados son provenientes de la gestión municipal correspondiente a egresos de funcionamiento tales como Gastos de Consumo, Intereses Comisiones y Otras Rentas de la Propiedad, Otras pérdidas y/o Desincorporación, Transferencias Corrientes Otorgadas. El total de Los egresos al 31 de Diciembre del 2019 Asciede a la cantidad de: **Treinta y Seis Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y un Quetzales con Cuarenta Centavos (Q. 36, 794,351.40)**.

¡En Masagua no hay parada, seguimos Avanzando !

ADMINISTRACION 2016- 2020





Municipalidad de MASAGUA

Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.
www.munimasagua.com.gt

CUENTA	DESCRIPCION	MONTO
6111	Remuneraciones	9,718,793.53
6112	Bienes y Servicios	4,609,321.45
6113	Depreciación Amortización	21,315,907.40
6121	Intereses y Comisiones	471,179.22
6124	Alquileres	77,930.00
6142	Otras Pérdidas	496,919.80
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	104,300.00
TOTAL		36,794,351.40

Jacob Antonio Palacios Keslter
Director Financiero

Oswaldo Pirir Tun
Contabilidad

Lic. Milton Rene Merlos López
Auditor Interno

Israel Castillo Ortega
Alcalde Municipal

Lic. Milton René Merlos López
CONTADOR PÚBLICO Y AUCTOR
Colegiado No. 2763 CCPA



¡En Masagua no hay parada, seguimos Avanzando !

ADMINISTRACION 2016- 2020





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señora

Aura Marina Orantes Gaitan de Bran

Alcaldesa Municipal

MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA al 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de conformación del Comité de Programación de la Ejecución



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL)

2. Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Dña. DELMY AMARIS POOT TOT
Coordinador Gubernamental




Licda. DANIELA EUGENIA CALDERON OLIVA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de conformación del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL)

Condición

Al realizar las evaluaciones de cumplimiento del área de Presupuestos, se determinó que no existe punto de acta donde se conformó el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL).

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Normas Complementarias para la Administración Financiera Municipal, Numeral 2 Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL), establece: “El Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL) será el encargado de analizar, revisar y controlar los flujos de ingresos y pagos que realizan los Gobiernos Locales, con el propósito de coadyuvar al eficiente y oportuno cumplimiento de los objetivos establecidos en el POA, determinará las líneas de acción a seguir en el manejo eficiente, racional y equitativo de los recursos financieros disponibles en los Gobiernos Locales y autorizará los recursos que correspondan a las unidades ejecutoras y dependencias municipales de acuerdo a la disponibilidad financiera.” Numeral 2.1 Finalidad, establece: “Regular las normas básicas para una gestión integral eficiente y manejo responsable, vinculados con la percepción y utilización de los fondos municipales que permitan el cumplimiento de sus obligaciones en estricta concordancia con las prioridades municipales.” Numeral 2.2 Integrantes, establece: “El Comité deberá ser nombrado por la Autoridad Superior a través de un Punto de Acta y deberá estar integrado por: a) Un integrante de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal b) Director Financiero c) Director Municipal de Planificación d) Encargado de Tesorería e) Encargado de Presupuesto El COPEP MUNICIPAL deberá estar coordinado por el Director Financiero, quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Artículo 98 del Código Municipal, literales c), f) y h).”.

Causa

El Concejo Municipal no conformó el Comité de Programación de la Ejecución



Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL) para el ejercicio fiscal 2019.

Efecto

Riesgo de no alcanzar los objetivos establecidos por el Plan Operativo Anual–POA–, manejo deficiente de los recursos financieros en la ejecución presupuestaria.

Recomendación

El Concejo Municipal debe aprobar la creación del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL), según lo establecido en la legislación vigente.

Comentario de los responsables

En Oficio Sin Número de fecha 17 de abril de 2020, los señores Israel S.O.N. Castillo Ortega, Alcalde Municipal; Cesar Augusto Gonzalez Carías, Síndico I; Silvia Aracely Alvarez Moscoso de Herrera, Síndico II; Pablo Humberto Soto Conde, Concejal I; Daniel S.O.N. López de Paz, Concejal II; Adrián Vladimir Avila Recinos, Concejal III; Yolanda S.O.N Sierra Amado, Concejal IV; Romeo S.O.N. Duarte Corado, Concejal V, quienes fungieron por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiestan: “Con respecto a la conformación de la COPEP MUNICIPAL el que el fin primordial de este comité es un ente regulador en el Manual de Administración Financiera integrada Municipal (MAFIM) Normas complementarias para la administración financiera Municipal numeral 2 será el encargado de analizar, revisar y controlar los flujos de ingresos y pagos que se realizan los gobiernos locales con el propósito de coadyuvar al eficiente y oportuno cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) .../ se pudo verificar que en la fiscalización de la comisión de auditoría de parte de la Contraloría General de Cuentas que los documentos de gastos cumplen con los procedimientos de control interno ya que se encuentran firmados por la comisión de fianzas del concejo Municipal, Director Financiero, encargado de presupuesto, encargado de compras, y dictamen de auditoria interna para generar el pago como documentación de soporte, como se puede verificar son los mismos integrantes que hace mención el MAFIM sobre el Comité de programación de la Ejecución presupuestaria y financiera (COPEP MUNICIPAL) numeral 2.2 integrantes: “el comité deberá ser nombrado por la autoridad superior a través de un punto de acta y deberá ser integrado por: a) Un integrante de la comisión de finanzas del concejo municipal b) Director Financiero c) Director Municipal de Planificación d) Encargado de Tesorería e) Encargado de presupuesto. Con respecto a este hallazgo de control interno a mi criterio no se encuentra regulado dentro del Código Municipal decreto 12-2002 y sus reformas, los artículos 35 y 36 ya que estos describen las atribuciones y las comisiones del concejo Municipal por tal razón un manual aprobado por un acuerdo ministerial No. 86-2015 no es superior a una ley ordinaria específica que regula el actuar del concejo municipal.



Siguiendo los principios generales de derecho La ley del organismo judicial decreto No. 2-89 del congreso de la República de Guatemala, establece en su artículo No. 1 Los preceptos fundamentales de esta ley son las normas generales de aplicación, interpretación e integración del ordenamiento jurídico guatemalteco. Y el artículo 9 Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos. Carecen validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior. Por lo que fundamentados en los artículos y secuencia de control interno establecidas solicitó no concretar el hallazgo No 01 de control interno.”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los responsables: Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V, no obstante que en sus comentarios manifiestan que en la documentación de gastos de la Municipalidad cumple con los procedimientos de revisión y control que indica la COPEP Municipal, asimismo indican que dentro de las atribuciones y las comisiones del Concejo Municipal no se encuentran establecidos, que un manual no es superior a una ley ordinaria, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que, el Concejo Municipal acepta que no realizó el nombramiento para la conformación de la COPEP Municipal, asimismo no se exime a la interpretación de la ley, según la Ley del Organismo judicial, en su artículo 10, en cuanto a la finalidad y al espíritu de la misma, y cabe mencionar que el Acuerdo Ministerial que aprueba el MAFIM, es de observancia específica para las Municipalidades, que como Autoridad superior son quienes deberán nombrar y dejar en punto de acta para su creación según la legislación vigente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SINDICO I	CESAR AGUSTO GONZALEZ CARIAS	6,855.92
SINDICO II	SILVIA ARACELY ALVAREZ MOSCOSO DE HERRERA	6,855.92
CONCEJAL I	PABLO HUMBERTO SOTO CONDE	6,855.92
CONCEJAL II	DANIEL (S.O.N.) LOPEZ DE PAZ	6,855.92
CONCEJAL III	ADRIAN VLADIMIR AVILA RECINOS	6,855.92
CONCEJAL IV	YOLANDA (S.O.N.) SIERRA AMADO	6,855.92
CONCEJAL V	ROMEO (S.O.N.) DUARTE CORADO	6,855.92
ALCALDE MUNICIPAL	ISRAEL (S.O.N.) CASTILLO ORTEGA	13,723.67
Total		Q. 61,715.11



Hallazgo No. 2

Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-

Condición

En la evaluación el área de cumplimiento de la Unidad de Auditoría Interna, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. No se cumplió con ingresar los informes de auditoría correspondientes al periodo fiscal 2019 al Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna –SAG UDAI-.
2. Los informes de auditoría interna no fueron elaborados de conformidad con lo que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental; faltando atributos como son condición, criterio, causa, efecto de las deficiencias detectadas.

Criterio

El Acuerdo Número A-119-2011, de la Contralora General de Cuentas, artículo 1. Utilización obligatoria del Sistema SAG UDAI, establece: "Se establece el uso obligatorio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público no financiero sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, que incluye a los Organismos del Estado y sus unidades ejecutoras, los fideicomisos constituidos con fondos públicos, entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas; dicho sistema, comprende los módulos que permiten la planificación, ejecución y comunicación de resultados de todas la actividades llevada a cabo por las Unidades de Auditoría Interna." Artículo 2. Inicio del uso obligatorio, establece: "El uso del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna –SAG UDAI- se hace obligatorio a partir del 01 de enero del año 2012, por tanto, el Plan Anual de Auditoría para ese ejercicio, su ejecución e informes correspondientes a dicho plan, se realizarán por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna –SAG UDAI-. Las autoridades superiores de las entidades fiscalizadas, como responsables del control interno institucional y de fortalecer la función de las Unidades de Auditoría interna, deberán apoyar y dar las facilidades necesarias a dichas Unidades para la adopción de este Sistema." Artículo 3. Verificación, establece: "La Contraloría General de Cuentas, por medio de los auditores gubernamentales designados para realizar las diferentes actividades de fiscalización en las entidades del sector público no financiero, verificarán el cumplimiento de las presentes disposiciones...".



El Acuerdo Interno Número A-75-2017, del Contralor General de Cuentas, Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera, Numeral 4.6 Notificación de hallazgos, establece: “La comunicación de todas las deficiencias detectadas en el proceso de auditoría, deben darse a conocer a las autoridades de la entidad auditada y/o a las personas que intervinieron en el proceso identificado como erróneo, según corresponda, sin importar la acción legal que pudieren provocar en el caso de ser confirmados, a fin de que en el plazo fijado por el equipo de auditoría, presenten los comentarios en forma escrita y digital, así como la respectiva documentación de soporte, para la evaluación oportuna e inclusión en el informe. Los errores detectados de auditoría, se refieren a aseveraciones equívocas y/o irregularidades identificadas que, desde el punto de vista financiero o presupuestario, sean: · Iguales o mayores al error tolerable (ET), como consecuencia de la aplicación de los procedimientos de auditoría; · Las limitaciones a la auditoría impuestas por los encargados de la entidad auditada. El equipo de auditoría deberá comunicar a los funcionarios de la entidad auditada, con el objeto de: · Obtener los puntos de vista respecto a las deficiencias significativas presentadas. · Facilitar la oportuna adopción de acciones correctivas. Debe tomarse en cuenta que en la notificación de errores detectados se dará a conocer a los responsables de la entidad y personas que se considere hayan sido parte del proceso determinado y/o detectado como erróneo. Los atributos de los hallazgos que deben notificarse a la entidad auditada (autoridad superior) y a los responsables, son: condición, criterio, causa y efecto.”.

Causa

El Auditor Interno no cumplió con ingresar los informes de auditoría al Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI- y los informes no fueron realizados como lo establece las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Efecto

Limita la verificación del ente fiscalizador.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que los informes de auditoría interna sean ingresados al Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-, asimismo elaborar los informes de acuerdo a los criterios que indica la ley vigente.

Comentario de los responsables

Mediante oficio NOT. No. 12-DAS-08-0291-2019, de fecha 07 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2020, al



señor Milton René Merlos López, Auditor Interno, quien fungió por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación NOT. No. 12-DAS-08-0291-2019, de fecha 07 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Este hallazgo fue notificado con el número 3, y en el presente informe le corresponde el número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	MILTON RENE MERLOS LOPEZ	2,500.00
Total		Q. 2,500.00





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señora
Aura Marina Orantes Gaitan de Bran
Alcaldesa Municipal
MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento a la normativa del fondo rotativo
2. Falta de Actualización de Manual de Puestos y Funciones
3. Falta de Plan de Salarios
4. Falta de informe final de personal contratado bajo renglón 029

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

5. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior
6. Falta de Rastro Municipal
7. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones

Guatemala, 15 de mayo de 2020.

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lidia DELMY-MARRILS ROGU-POT
Coordinador Gubernamental




Lidia DANIELA EUGENIA CALDERON OLIVA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a la normativa del fondo rotativo

Condición

Al efectuar las pruebas de cumplimiento a los fondos rotativos aprobado para el año 2019 por un valor de Q15,000.00 cada uno, según acta de sesiones de Concejo Municipal No.02-2019 de fecha 09/01/2019, punto Tercero y Quinto, al practicar arqueo de caja y valores, efectuado el 21/11/2019 a las liquidaciones siguientes: a) Expediente No. 23 del Fondo rotativo por compra de medicamentos, pagos de examen médicos del mes de noviembre por Q9,559.57 y b) Expediente No. 22 del Fondo rotativo de caja chica gastos varios del mes de noviembre por Q14,974.48; se estableció las siguientes deficiencias:

1. No se cuenta con el control del efectivo mediante vales debidamente autorizados por el Concejo Municipal, debido a que realizan conocimiento en hojas de papel bond para otorgar el efectivo y realizar el gasto.
2. Las dos encargadas del Fondo Rotativo iniciaron la gestión para solicitar la elaboración de los vales por medio de oficio sin número de fecha 07 de febrero de 2019 al departamento de compras; sin embargo, en el área de compras no dieron cumplimiento al reglamento para el manejo del fondo rotativo.

Criterio

Acta Número 01-2018 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Masagua, Escuintla de fecha 03/01/2018, punto décimo octavo, Normas Técnicas para operar los Fondos Rotativos... artículo 4. Ámbito de Aplicación, establece: “Se debe de tomar en cuenta que el control del efectivo debe de realizarse mediante vales debidamente autorizados por el Concejo Municipal en su correlativo a utilizar y previo a efectuar cualquier egreso deberá estar autorizado por la autoridad superior administrativa y luego pasar a la comisión de fianza para su fiscalización quienes deberán firmar y sellar cada gasto efectuado. Quedando en consecuencia sujetas a las normas del presente acuerdo y a otras que para este fin se emitan.”.



Causa

La Encargada del Fondo Rotativo incumplió con la normativa vigente al realizar los gastos con vales provisionales y al no dar seguimiento a la gestión de la solicitud de los vales debidamente autorizados por el Concejo Municipal; el Encargado de Compras, no mandar a elaborar los vales con la aprobación del Concejo Municipal, para llevar el control y manejo de los gastos en la ejecución del recurso económico.

Efecto

Falta de control del efectivo al no otorgar vales autorizados al realizar los gastos con el fondo rotativo.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Encargada de Fondo Rotativo y al Encargado de Compras para efectuar las gestiones para adquirir vales debidamente autorizados por el Concejo Municipal y con el número correlativo correspondiente y se implemente, según lo establece en la normativa vigente.

Comentario de los responsables

En Oficio Sin Número de fecha 15 de abril de 2020, las señoras Luvia Maritza Ramírez Urizar y Enma Bernarda Camey Franco, Encargadas del Fondo Rotativo, quienes fungieron por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiestan: “Para efectos de respaldo para desvanecer el hallazgo y como medio de pruebas se establece que como encargada de fondo rotativo se solicitó mediante oficio sin número de fecha 07 de febrero del 2019 debidamente autorizado por la autoridad superior administrativa que es el alcalde municipal, para realizar la gestión de elaboración de los respectivos vales para el manejo y control del efectivo del fondo rotativo, a mi criterio es improcedente establecer un hallazgo debido a que hubo un incumplimiento de parte de la unidad de compras ya que no se gestionaron la elaboración de los vales para luego ser sometidos al concejo municipal. Según mi leal saber y entender en la parte de condición del hallazgo numeral 1 y 2 hace referencia sobre el procedimiento que se realizó a la unidad de compras sobre el oficio autorizado para la gestión.”.

Mediante oficio NOT. No. 09-DAS-08-0291-2019, de fecha 07 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2020, al señor Luis Ernesto Contreras Samayoa, Encargado de Compras, quien fungió por el período comprendió del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para las Encargadas del Fondo Rotativo, no obstante que



en sus comentarios manifiestan que solicitaron mediante oficio sin número de fecha 07 de febrero del 2019 debidamente autorizado por la autoridad superior administrativa que es el Alcalde municipal, para realizar la gestión de elaboración de los respectivos vales para el manejo y control del efectivo del fondo rotativo, por tanto al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que no dieron seguimiento a la gestión solicitada e incumplieron con el manejo y control del fondo rotativo establecido en la normativa vigente al realizar los gastos con vales provisionales, toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Compras, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación NOT. No. 09-DAS-08-0291-2019, de fecha 07 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DEL FONDO ROTATIVO	ENMA BERNARDA CAMEY FRANCO DE CORADO	1,000.00
ENCARGADA DEL FONDO ROTATIVO	LUVIA MARITZA RAMIREZ URIZAR	1,750.00
ENCARGADO DE COMPRAS	LUIS ERNESTO CONTRERAS SAMAYOA	2,500.00
Total		Q. 5,250.00

Hallazgo No. 2

Falta de Actualización de Manual de Puestos y Funciones

Condición

En la revisión de cumplimiento efectuada selectivamente a los puestos del personal en el manual de puestos y funciones, se determinó lo siguiente:

1. El manual de puestos y funciones no define con claridad la descripción de las funciones de cargos, en virtud que hay observaciones descritas a mano en los cargos: Encargado de Compras; Asistente de Recursos Humanos; Director (a) de Recursos Humanos; Auxiliar de Compras; Asistente de Compras.
2. No figuran en dicho manual los puestos del personal siguientes: Maestro de Obra; Soldador Municipal y Encargado de Electricista Municipal, no se



encuentran especificados en el manual de perfil de puestos y funciones vigente; por lo tanto, no se tienen definidos las funciones de cada uno para realizar sus actividades diarias.

3. El manual no cuenta con los requisitos del perfil del puesto, en virtud que únicamente describen las funciones; por lo que, no se tiene definido la capacidad técnica y calificación académica profesional para ocupar el puesto.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas vigentes, artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: “Son atribuciones del Concejo Municipal: ...i) la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales...”.

El Decreto Número 1-87, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal, artículo 3 Principios, establece: “...c) En consecuencia los puestos al servicio de las municipalidades de ordenarse en el Reglamento Interno de cada municipalidad que tome en cuenta los requisitos y deberes de cada puesto y las condiciones de trabajo, asignándoles una escala de salarios equitativa según las circunstancias económicas propias de cada municipalidad.”, Artículo 17 Autoridades nominadoras, establece: “...b) Tratándose del demás personal, por el Alcalde Municipal y respectivo y de conformidad con las regulaciones internas que haya aprobado el Concejo Municipal. Las Municipalidades deberán consultar a la Oficina Asesora de Recursos Humanos con respecto a las calidades que se requieran para el desempeño de cualquier cargo...”.

Causa

El Director de Recursos Humanos incumplió con gestionar la modificación de funciones y actividades asignadas al puesto de trabajo, crear la descripción de perfil de puesto del personal en el manual; el Concejo Municipal no ha promovido la actualización del manual, ocasionando con ello la buena marcha de la administración Municipal.

Efecto

Riesgo de carecer de una normativa que defina el perfil de puestos y funciones de acuerdo al puesto del personal que permita una adecuada funcionalidad administrativa en el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe proceder a gestionar la actualización del manual de perfil de puestos y funciones en el cual los empleados municipales deban basarse



para hacer sus atribuciones. Asimismo girar sus instrucciones al Director de Recursos Humanos para agilizar su elaboración y luego trasladarlo al Concejo Municipal para su aprobación e implementación.

Comentario de los responsables

En Oficio Sin Número de fecha 17 de abril de 2020, los señores Israel S.O.N. Castillo Ortega, Alcalde Municipal; Cesar Augusto Gonzalez Carías, Síndico I; Silvia Aracely Alvarez Moscoso de Herrera, Síndico II; Pablo Humberto Soto Conde, Concejal I; Daniel S.O.N. López de Paz, Concejal II; Adrián Vladimir Avila Recinos, Concejal III; Yolanda S.O.N Sierra Amado, Concejal IV; Romeo S.O.N. Duarte Corado, Concejal V, quienes fungieron por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiestan: “En el código municipal decreto 12-2002 y sus reformas en los artículos 35 y 36 define las atribuciones y organizaciones de comisiones del concejo municipal por lo tanto esta Municipalidad para su conocimiento y efectos tiene creada la Dirección de Recursos Humanos con sus respectivas funciones y atribuciones y una de las atribuciones del director de esta unidad es gestionar las modificaciones y actualizaciones de las actividades asignadas a cada empleado de esta institución, crear las descripciones de perfil de puestos de personal en el manual, por tal razón manifestamos que dicho director es el encargado de presentar las propuesta o proyectos para la actualización del Manual de puesto y funciones tomando en cuenta que en el hallazgo en la parte de la causa hace referencia de lo expuesto en este comentario por lo tanto solicito que debe de deducirse las responsabilidades a la dirección competente.”.

En Oficio Sin Número de fecha 17 de abril de 2020, el señor Maynor Agustín Maldonado Barrientos, Director de Recursos Humanos, quien fungió por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “Me permito mencionar que la actualización del manual, se está realizando, es decir está en proceso, juntamente con los demás dependencias de esta municipalidad. Por lo tanto solicito sea desvanecido este posible hallazgo, base legal Decreto 12-2002 del congreso de la república, Código Municipal y sus reformas, articulo 34. Reglamento interno. El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal y demás disposiciones que garanticen la buena marchad e la administración municipal.”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los responsables, Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V, no obstante que en sus comentarios manifiestan que en el código municipal decreto 12-2002 y sus reformas en los artículos 35 y 36 define las atribuciones y organizaciones de comisiones del concejo municipal por lo tanto esta



Municipalidad para su conocimiento y efectos tiene creada la Dirección de Recursos Humanos con sus respectivas funciones y atribuciones, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que no presentaron documentos de soporte donde hagan constar que solicitaron la actualización del manual, evidenciando que no se realizaron las gestiones para dicha actualización, debido a que son atribuciones generales del Concejo Municipal, la emisión y aprobación de ordenanzas municipales que permiten tomar en cuenta los requisitos, perfiles y deberes de cada puesto de trabajo.

Se confirma el hallazgo para el responsable, Director de Recursos Humanos no obstante que en sus comentarios manifiesta que se está realizando la actualización del manual, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que no presenta prueba documental que evidencie el trabajo de actualización de los referidos manuales, por lo tanto, la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 3, y en el presente informe le corresponde el número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	MAYNOR AGUSTIN MALDONADO BARRIENTOS	3,625.00
SINDICO I	CESAR AGUSTO GONZALEZ CARIAS	7,062.75
SINDICO II	SILVIA ARACELY ALVAREZ MOSCOSO DE HERRERA	7,062.75
CONCEJAL I	PABLO HUMBERTO SOTO CONDE	7,062.75
CONCEJAL II	DANIEL (S.O.N.) LOPEZ DE PAZ	7,062.75
CONCEJAL III	ADRIAN VLADIMIR AVILA RECINOS	7,062.75
CONCEJAL IV	YOLANDA (S.O.N.) SIERRA AMADO	7,062.75
CONCEJAL V	ROMEO (S.O.N.) DUARTE CORADO	7,062.75
ALCALDE MUNICIPAL	ISRAEL (S.O.N.) CASTILLO ORTEGA	13,723.67
Total		Q. 66,787.92

Hallazgo No. 3

Falta de Plan de Salarios

Condición

Al realizar las evaluaciones de cumplimiento al área de Recursos Humanos, se estableció que la Municipalidad no cuenta con un plan de salarios para la



contratación de personal, así como para determinar los salarios del personal de carrera profesional, técnica y operativa de acuerdo a la elaboración del presupuesto o disponibilidad financiera.

Criterio

El Decreto Número 1-87, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal, artículo 52. Plan de Salarios, establece: “Con la asesoría de la oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades, cada municipalidad elaborará el plan de salarios para los empleados comprendidos en el servicio de carrera. Las Municipalidades elaborarán libremente el plan de salarios para los empleados comprendidos en el servicio de confianza e informarán del mismo a la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades.”.

Acta Número 47-2017, de fecha 04 de octubre de 2017, actualización de Reglamento de Personal de la Municipalidad de Masagua, artículo 51. Plan de Salarios, establece: “La Autoridad Administrativa Superior determinará los salarios para los puestos comprendidos en el Servicio de Confianza o de Libre Nombramiento y Remoción, y los del Servicio de Carrera. No obstante, la Municipalidad deberá gestionar el apoyo técnico necesario para la organización y aplicación de un sistema técnico que garantice el cumplimiento del principio de igual salario por igual trabajo, prestado en la igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad.”, artículo 52. Promociones Salariales, establece: “La Autoridad Administrativa Superior con base a su criterio y las posibilidades financieras de la Municipalidad determinará el otorgamiento de promociones salariales.”.

Causa

El Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos no cumplieron con la elaboración del Plan de Salarios que regule la contratación del personal de carrera, técnico y operativo de la Municipalidad.

Efecto

Riesgo que el pago de sueldos y salarios no se realicen de forma prudencial en base al perfil académico y funciones que realiza cada empleado municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos procedan a elaborar el Plan de salarios, el cual regule los mismos, en base a las atribuciones que realiza cada empleado municipal, luego ser aprobado e implementado.

Comentario de los responsables

En Oficio Sin Número de fecha 17 de abril de 2020, los señores Israel S.O.N. Castillo Ortega, Alcalde Municipal; Cesar Augusto Gonzalez Carías, Síndico I; Silvia



Aracely Alvarez Moscoso de Herrera, Síndico II; Pablo Humberto Soto Conde, Concejal I; Daniel S.O.N. López de Paz, Concejal II; Adrián Vladimir Avila Recinos, Concejal III; Yolanda S.O.N Sierra Amado, Concejal IV; Romeo S.O.N. Duarte Corado, Concejal V, quienes fungieron por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiestan: “Que de acuerdo a lo que establece la Ley del Servicio Municipal en su artículo 18. Clasificación. Para los efectos de la aplicación de la presente ley, sus reglamentos y otras disposiciones relacionadas con la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades, los puestos al servicio de las municipalidades se dividen en las categorías siguientes: a) De confianza o de libre nombramiento y remoción. b) De carrera, esto quiere decir que solo estos dos tipos de trabajadores municipales existen y en la Municipalidad de Masagua del Departamento de Escuintla no tenemos ningún trabajador o servidor público municipal que se encuentre comprendido dentro de la literal b entiéndase de CARRERA, todos los trabajadores son de confianza o de libre remoción y de libre nombramiento, es por ello que para la contratación del personal que se va a necesitar en la Municipalidad nos amparamos en lo que establece el artículo 51 del Reglamento de Personal de la Municipalidad de Masagua, en donde indica que la Autoridad Administrativa Superior determinará los salarios para los puestos que se contratarán dentro de la municipalidad, es por ello que no contamos con un plan de salarios, teniendo como municipalidad la obligatoriedad de emitir un plan de salarios de existir puestos por oposición pero los mismos no existen dentro de la estructura orgánica de esta municipalidad, pero al estar regulado dentro del reglamento de personal de la municipalidad de qué forma se determinarán los salarios queda debidamente fundamentada el actuar de contratación por parte de la autoridad administrativa superior de la municipalidad, otra de las circunstancias por la que no se cuenta es porque nunca ha existido asesoría para la elaboración del mismo por parte de la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades, ignorando si la misma se encuentra actualmente en funcionamiento o si existe dicha estructura organizativa. Si bien es cierto que en la literal “i” del artículo 35 del Código Municipal denominado como ATRIBUCIONES GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL, es una atribución del Concejo Municipal la aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales, le correspondía al encargado de la Dirección de Recursos Humanos proponer un plan de salarios para que fuera conocido por el Honorable Concejo Municipal para su aprobación modificaciones o improbación, pero este reglamento y ordenanza de plan de salarios nunca se nos fue propuesto para su estudio correspondiente y el director de dicha unidad tenía conocimiento que el artículo 51 plan de salario del reglamento de personal de la municipalidad hacia referencias del hallazgo interpuesto, no teniendo responsabilidad el Concejo Municipal de algo que no se trasladó para su conocimiento, debiéndose sancionar al encargado de recursos humanos y recomendarnos como concejo municipal o al Alcalde Municipal girar instrucciones a donde corresponda para que se elabore un plan de salarios de ser



procedente a la brevedad posible, solicitando se desvanezca el hallazgo notificado al Concejo Municipal y direccionar el hallazgo a la dirección de recursos humanos y así cumplir con la deducción de responsabilidades.”.

En Oficio Sin Número de fecha 17 de abril de 2020, el señor Maynor Agustín Maldonado Barrientos, Director de Recursos Humanos, quien fungió por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “No cuenta con un plan de salarios para la contratación de personal, así como para determinar los salarios del personal de carrera profesional, técnica y operativa de acuerdo a la elaboración del presupuesto o disponibilidad financiera, deseo manifestar que de acuerdo a lo que establece la Ley del Servicio Civil Municipal en su artículo 18 Clasificación. Para los efectos de la aplicación de la presente ley sus reglamentos y otras disposiciones relacionadas con la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades, los puestos al servicio de las municipalidades se dividen en las categorías siguientes: a) De confianza o de libre nombramiento y remoción. B) De carrera, esto quiere decir que solo estos dos tipos de trabajadores municipales existen y en la Municipalidad de Masagua del Departamento de Escuintla no tenemos ningún trabajador o servidor público municipal que se encuentre comprendido dentro de la literal b entiéndase de CARRERA, todos los trabajadores son de confianza o de libre remoción y de libre nombramiento, es por ello que para la contratación del personal que se va a necesitar en la Municipalidad nos amparamos en lo que establece el artículo 51 del Reglamento de Personal de la Municipalidad de Masagua, en donde indica que la Autoridad Administrativa Superior determinará los salarios para los puestos que se contratarán dentro de la municipalidad, es por ello que no contamos con un plan de salarios, teniendo como municipalidad la obligatoriedad de emitir un plan de salarios de existir puestos por oposición pero los mismos no existen dentro de la estructura orgánica de esta municipalidad, pero al estar regulado dentro del reglamento de personal de la municipalidad de qué forma se determinarán los salarios queda debidamente fundamentada el actuar de contratación por parte de la autoridad administrativa superior de la municipalidad, otra de las circunstancias por la que no se cuenta es porque nunca ha existido asesoría para la elaboración del mismo por parte de la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades, ignorando si la misma se encuentra actualmente en funcionamiento o si existe dicha estructura organizativa. Así como lo dice el decreto 1-87 del congreso de la república de Guatemala, ley de servicio municipal en su artículo 52 (...) Las municipalidades elaborarán libremente un plan de salarios para los empleados comprendidos en el servicio de confianza... Señores auditores, me permito informarles que de acuerdo al el artículo anterior no menciona plazo y fecha para poder elaborar dicho plan. También cabe mencionar que en está municipalidad se realizan contrataciones sin oposición. ACUERDO GUBERNATIVO No. 18-98 ARTICULO 10. Puestos del Servicio sin Oposición Son aquellos para los cuales no se requiere que los candidatos para ocuparlos se



sometan al proceso de selección, que establecen los capítulos I y II del Título V de la Ley. ARTICULO 11. Puestos del Servicio por Oposición. El Servicio por Oposición está compuesto por todos aquellos puestos que para su nombramiento, deben satisfacerse las calidades y requisitos que establece la Ley y están sujetos a las disposiciones de la misma.”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los responsables, Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V, no obstante que en sus comentarios manifiestan que en la Municipalidad de Masagua todos los trabajadores son de confianza o de libre remoción y de libre nombramiento, es por ello que no cuentan con un plan de salarios, e indican que es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos proponer un plan de salarios, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que los responsables manifiestan que no cuentan con un plan de salarios e incumplieron el artículo 51 del Reglamento de Personal de la Municipalidad de Masagua, en donde indica que la Autoridad Administrativa Superior determinará los salarios para los puestos comprendidos en el Servicio de Confianza o de Libre Nombramiento y Remoción, y los del Servicio de Carrera e informarán a recursos humanos.

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos no obstante que en su comentario manifiesta que todos los trabajadores de la Municipalidad son de confianza o de libre remoción y de libre nombramiento, se amparan en lo que establece el artículo 51 del Reglamento de Personal de la Municipalidad de Masagua, en donde indica que la Autoridad Administrativa Superior determinará los salarios para los puestos que se contratarán dentro de la municipalidad, es por ello que no contamos con un plan de salarios, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que el responsable indica que no cuentan con un plan de salarios, por lo que incumplió con el artículo 51 Plan de Salarios del Reglamento de Personal de la Municipalidad de Masagua, que regule la contratación del personal contratado.

Este hallazgo fue notificado con el número 4, y en el presente informe le corresponde el número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	MAYNOR AGUSTIN MALDONADO BARRIENTOS	3,625.00
SINDICO I	CESAR AGUSTO GONZALEZ CARIAS	6,855.92
SINDICO II	SILVIA ARACELY ALVAREZ MOSCOSO DE HERRERA	6,855.92
CONCEJAL I	PABLO HUMBERTO SOTO CONDE	6,855.92
CONCEJAL II	DANIEL (S.O.N.) LOPEZ DE PAZ	6,855.92
CONCEJAL III	ADRIAN VLADIMIR AVILA RECINOS	6,855.92
CONCEJAL IV	YOLANDA (S.O.N.) SIERRA AMADO	6,855.92
CONCEJAL V	ROMEO (S.O.N.) DUARTE CORADO	6,855.92
ALCALDE MUNICIPAL	ISRAEL (S.O.N.) CASTILLO ORTEGA	13,723.67
Total		Q. 65,340.11

Hallazgo No. 4

Falta de informe final de personal contratado bajo renglón 029

Condición

En la evaluación de la cuenta contable 6111 Remuneraciones, según muestra de auditoría, se determinó que mediante contratos de servicios profesionales, se contrató los servicios de varios profesionales y técnicos; sin embargo, al evaluar los expedientes de pago no presentaron informe final respectivo al terminar el plazo del referido contrato, que se describen a continuación:

NO. DE CONTRATO	REGLÓN PRESUPUESTARIO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	CARGO	MONTO Q.
01-2019	029	Luis Alberto Valdez Alarcón	Asesor Administrativo y Jurídico	12,000.00
08-2019	029	Milton René Merlos López	Auditor Interno	12,000.00
03-2019	029	Maria Teresa Pineda Morán	Asesora Departamento de Compras	10,000.00
10-2019	029	Marco Aurelio Sazo Girón	Asesor Específico en el área de tecnología e informática	4,200.00
02-2019	029	Rafael de León Ojer	Asesor de la Dirección de Recursos Humanos	5,000.00
04-2019	029	Héctor René Gutierrez Castellanos	Asesor Técnico Departamento de DMP	1,000.00
06-2019	029	Amalia Leiva Narciso	Asesora Administrativa	12,000.00



Criterio

Contrato Administrativo de Servicios Profesionales Número 01-2019, Renglón presupuestario 029 de la Municipalidad de Masagua, Escuintla, cláusula octava, establece; “Informe. El contratista queda obligado a presentar: a) Un informe mensual de sus servicios que resuma las actividades realizadas, debidamente aprobado por quien corresponda, así mismo las facturas mensuales aprobadas por quien esté legalmente facultado para hacerlo; b) Un informe final que resuma las actividades realizadas durante el plazo del presente contrato, el cual también deberá llevar la aprobación de quien corresponda y los informes que le solicite la Municipalidad en cualquier tiempo cuando esta lo estime necesario.”

Contrato Administrativo de Servicios Profesionales Número 08-2019, Renglón presupuestario 029 de la Municipalidad de Masagua, Escuintla, cláusula octava, establece; “Informe. El contratista queda obligado a presentar: a) Un informe mensual de sus servicios que resuma las actividades realizadas, debidamente aprobado por quien corresponda, así mismo las facturas mensuales aprobadas por quien esté legalmente facultado para hacerlo; b) Un informe final que resuma las actividades realizadas durante el plazo del presente contrato, el cual también deberá llevar la aprobación de quien corresponda y los informes que le solicite la Municipalidad en cualquier tiempo cuando esta lo estime necesario.”

Contrato Administrativo de Servicios Profesionales Número 03-2019, Renglón presupuestario 029 de la Municipalidad de Masagua, Escuintla, cláusula octava, establece; “Informe. El contratista queda obligado a presentar: a) Un informe mensual de sus servicios que resuma las actividades realizadas, debidamente aprobado por quien corresponda, así mismo las facturas mensuales aprobadas por quien esté legalmente facultado para hacerlo; b) Un informe final que resuma las actividades realizadas durante el plazo del presente contrato, el cual también deberá llevar la aprobación de quien corresponda y los informes que le solicite la Municipalidad en cualquier tiempo cuando esta lo estime necesario.”

Contrato Administrativo de Servicios Profesionales Número 10-2019, Renglón presupuestario 029 de la Municipalidad de Masagua, Escuintla, cláusula octava, establece; “Informe. El contratista queda obligado a presentar: a) Un informe mensual de sus servicios que resuma las actividades realizadas, debidamente aprobado por quien corresponda, así mismo las facturas mensuales aprobadas por quien esté legalmente facultado para hacerlo; b) Un informe final que resuma las actividades realizadas durante el plazo del presente contrato, el cual también deberá llevar la aprobación de quien corresponda y los informes que le solicite la Municipalidad en cualquier tiempo cuando esta lo estime necesario.”

Contrato Administrativo de Servicios Técnicos Número 02-2019, Renglón presupuestario 029 de la Municipalidad de Masagua, Escuintla, cláusula octava,



establece; “Informe. El contratista queda obligado a presentar: a) Un informe mensual de sus servicios que resuma las actividades realizadas, debidamente aprobado por quien corresponda, así mismo las facturas mensuales aprobadas por quien esté legalmente facultado para hacerlo; b) Un informe final que resuma las actividades realizadas durante el plazo del presente contrato, el cual también deberá llevar la aprobación de quien corresponda y los informes que le solicite la Municipalidad en cualquier tiempo cuando esta lo estime necesario.”

Contrato Administrativo de Servicios Técnicos Número 04-2019, Renglón presupuestario 029 de la Municipalidad de Masagua, Escuintla, cláusula octava, establece; “Informe. El contratista queda obligado a presentar: a) Un informe mensual de sus servicios que resuma las actividades realizadas, debidamente aprobado por quien corresponda, así mismo las facturas mensuales aprobadas por quien esté legalmente facultado para hacerlo; b) Un informe final que resuma las actividades realizadas durante el plazo del presente contrato, el cual también deberá llevar la aprobación de quien corresponda y los informes que le solicite la Municipalidad en cualquier tiempo cuando esta lo estime necesario.”

Contrato Administrativo de Servicios Profesionales Individuales Número 06-2019, Renglón presupuestario 029 de la Municipalidad de Masagua, Escuintla, cláusula octava, establece; “Informe. El contratista queda obligado a presentar: a) Un informe mensual de sus servicios que resuma las actividades realizadas, debidamente aprobado por quien corresponda, así mismo las facturas mensuales aprobadas por quien esté legalmente facultado para hacerlo; b) Un informe final que resuma las actividades realizadas durante el plazo del presente contrato, el cual también deberá llevar la aprobación de quien corresponda y los informes que le solicite la Municipalidad en cualquier tiempo cuando esta lo estime necesario.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Asistente de Compras no solicitaron el informe final a los profesionales previo a efectuar el pago correspondiente; el Alcalde Municipal aprobó los pagos sin tener los informes finales y el Director de Recursos Humanos no verificó el cumplimiento a la cláusula de los contratos.

Efecto

Falta de supervisión al personal contratado con cargo al renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, para que cumplan con las cláusulas del contrato suscrito.

Recomendación

El Concejo Municipal, deberá girar instrucciones al Alcalde Municipal, y éste a su vez, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al Encargado de



Compras y al Director de Recursos Humanos, para que verifiquen el cumplimiento de la obligación que tiene el personal contratado de rendir el informe final con su respectiva aprobación de la máxima autoridad, previo a realizarle el pago correspondiente y cumplir con lo establecido en el contrato.

Comentario de los responsables

En Oficio Sin Número de fecha 17 de abril de 2020, el señor Israel S.O.N. Castillo Ortega, Alcalde Municipal, quien fungió por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “Derivado a este hallazgo debo de hacer mención que dentro del contrato 029 que es firmado entre ambas partes Municipalidad y técnico o profesional, establece que debe de rendir un informe final el cual se puede verificar en la cláusula octava literal b) del contrato donde queda obligado a presentar un informe final que resuma las actividades realizadas durante el plazo del presente contrato el cual también deberá llevar la aprobación de quien corresponda, este informe final deberá ser presentado previo a efectuar el pago por tal razón corresponde a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal solicitarlo como requisito a su último pago, los efectos del informe final se constituye como documentación de soporte de pago, por lo tanto corresponde su custodia y resguardo a la DAFIM y departamento de Compras de esta Municipalidad, así mismo para su conocimiento en ningún momento fui informado por los departamentos antes mencionados sobre la falta de presentación de dichos informes.”.

En Oficio Sin Número de fecha 17 de abril de 2020, el señor Jacob Antonio Palacios Kestler, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien fungió por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “De conformidad con el hallazgo relacionado a la falta de informe final sobre los contratos técnicos y profesionales 029 de la Municipalidad de Masagua departamento de Escuintla según la clausura octava de dichos contrato literal b) un informe final que resuma las actividades realizadas durante el plazo del presente contrato, el cual también deberá llevar la aprobación de quien corresponda y los informes que le solicite la municipalidad en cualquier tiempo cuando esta lo estime necesario, por lo tanto previo a efectuar el pago se solicitó adjunto a la factura el informe de actividades mensual y reconociendo que también se tenía que solicitar el informe final antes descrito por lo tanto se asume la responsabilidad con Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM).”.

Mediante oficio NOT. No. 04-DAS-08-0291-2019, de fecha 07 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2020, a la señora Clara Yuliza Toño Gomez, Asistente de Compras, quien fungió por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.



En Oficio Sin Número de fecha 17 de abril de 2020, el señor Maynor Agustín Maldonado Barrientos, Director de Recursos Humanos, quien fungió por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: Con lo que respecta a esta hallazgo, me permito manifestar que la obligación de presentar informes corresponde exclusivamente en este caso al Técnico o profesional y además de los requisitos que establece la ley Compra y Contrataciones de Estado y su reglamento, observarán las siguientes normas: (...) 12., Las personas contratadas con cargo al renglón referido no están sujetas a jornadas u horarios de trabajo de la dependencia contratante y así deberá estipularse en su referido contrato, toda vez que la presentación de sus servicios se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para el cual fuere contratado. Aclaro que la obligación de presentar informes a quienes corresponden en este caso, es al personal contratado bajo el renglón presupuestario 029, procedo a aclararles los motivos por los que, los informes mensuales o finales, no forman parte del expediente de contratación cargo al renglón presupuestario 029. El informe anual de actividades como una obligación impuesta en el contrato y la circular conjunta, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, oficina de Servicio Civil y la Contraloría General de Cuentas, establece el medio por el cual el contratado bajo este renglón, debe de informar sus actividades realizadas en cumplimiento de los términos de referencia incluidos en su contrato, para efectos de cobro de sus honorarios. En este sentido, dicho documento junto con la factura, constituyen el soporte de pago correspondiente, dicho documento junto con la factura, por lo tanto, corresponde su custodia y resguardo a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL, Y AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS), y en consecuencia, únicamente obran en el expediente los documentos relacionado con su reclutamiento, mas no el cumplimiento de sus contratos y pago de sus honorarios. Así mismo informo, que en ningún momento fui informado por estos dos departamentos el incumplimiento de estos informes, mi responsabilidad únicamente se centra en la contratación. Además los contratos fueron suscritos entre el alcalde y contratado, por lo que las partes obligadas a su cumplimiento son los suscritos, con esto se comprueba que no es una obligación que corresponde a mi cargo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal no obstante que en su comentario manifiesta que es responsabilidad de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal solicitarlo como requisito a su último pago, los efectos del informe final se constituye como documentación de soporte de pago, por lo tanto corresponde su custodia y resguardo a la DAFIM y departamento de Compras de esta Municipalidad, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para



desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que, él como autoridad superior autorizó el cheque de pago sin contener el expediente dicho informe final, por lo que, la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en su comentario manifiesta la falta de informe final sobre los contratos técnicos y profesionales 029 de la Municipalidad de Masagua, por lo tanto asume la responsabilidad, derivado que en sus comentarios confirma la deficiencia, establecidos en el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para la Asistente de Compras, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación NOT. No. 04-DAS-08-0291-2019, de fecha 07 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos no obstante que en su comentario manifiesta que los informes mensuales o finales, no forman parte del expediente de contratación, el informe anual de actividades como una obligación impuesta en el contrato y la circular conjunta, el cual debe de informar sus actividades realizadas para efectos de cobro de sus honorarios, por ello es responsabilidad de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y al Departamento de Compras e indica que no fue informado por el incumplimiento de los informes finales; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que en sus comentarios confirma no haber verificado el cumplimiento de la cláusula de los contratos suscritos, no exime de su responsabilidad; por lo que, la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 5, y en el presente informe le corresponde el número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE DE COMPRAS	CLARA YULIZA TOÑO GOMEZ	1,000.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	MAYNOR AGUSTIN MALDONADO BARRIENTOS	3,625.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA	JACOB ANTONIO PALACIOS KESTLER	3,750.00



MUNICIPAL
ALCALDE MUNICIPAL
Total

ISRAEL (S.O.N.) CASTILLO ORTEGA

13,723.67

Q. 22,098.67

Hallazgo No. 5

Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

Condición

Al verificar el cumplimiento de recomendaciones anteriores de la Auditoría Financiera y de Presupuesto del período, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se determinó que no se aplicaron las siguientes recomendaciones:

1. Hallazgo de Cumplimiento No. 3 Deficiencias en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo. Recomendación: “El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Secretario Municipal, a efecto de que cada vehículo propiedad de la Municipalidad cuente con su tarjeta y placa de circulación de vehículos.”
2. Hallazgo de Cumplimiento No. 7 Deficiencia en Registro y Control de Inventarios. Recomendación: “El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones al Encargado de Contabilidad, quien también funge como encargado de inventarios para que cumpla con lo establecido en la normativa vigente y presente información confiable y fidedigna.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4. Atribuciones, establece: “La Contraloría General de Cuentas tiene la atribuciones siguientes: a) Ser el órgano rector de control gubernamental. Las disposiciones, políticas y procedimientos que dicte en el ámbito de su competencia, son de observancia y cumplimiento obligatorio para los organismos, instituciones, entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley;...”.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días



hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”.

Causa

El Alcalde Municipal, no dio seguimiento al cumplimiento en la gestión de las tarjetas y placas de circulación de vehículos (motocicletas). El Encargado de Contabilidad quien fungió como encargado de inventarios no ha dado seguimiento a las deficiencias detectadas en el Libro de Inventarios, en virtud que aún no se ha actualizado los registros de los bienes del inventario.

Efecto

Persisten las deficiencias señaladas por la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y este a su vez al Encargado de Contabilidad quien fungió como encargado de inventarios para que den seguimiento a las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

Mediante oficio NOT. No. 13-DAS-08-0291-2019, de fecha 07 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2020, al señor Osvaldo S.O.N. Pirir Tun, Encargado de Contabilidad, quien fungió por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

En Oficio Sin Número de fecha 17 de abril de 2020, el señor Israel S.O.N. Castillo Ortega, Alcalde Municipal, quien fungió por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “Procedente del hallazgo corresponde hacer mención que en los numerales 1 y 2 y en su parte contundente establece que es responsabilidad Secretario Municipal, a efecto de que cada vehículo propiedad de la Municipalidad cuente con su tarjeta y placa de circulación de vehículos.” Y numeral 2 Deficiencia en Registro y Control de Inventarios. Recomendación: “El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones al Encargado de Contabilidad, quien también funge como



encargado de inventarios para que cumpla con lo establecido en la normativa vigente y presente información confiable y fidedigna. Según el acuerdo Ministerial 85-2015 donde se aprueba la Manual de Administración Financiera Integrada Municipal y en su página 152 describe sobre el registro en el inventario de todos los bienes propiedad de los gobiernos locales que conforman el activo fijo. Y seguido de lo que establece el código municipal artículo 53 atribuciones y obligaciones del Alcalde no se encuentra regulado la operatoria del registro de los bienes de la Municipalidad de Masagua departamento de Escuintla. Por consiguiente solicito que se analice la normativa para direccionar el posible hallazgo a donde corresponda."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Contabilidad, quien fungió como Encargado de Inventarios, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación NOT. No. 13-DAS-08-0291-2019, de fecha 07 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se desvanece el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios y pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas son suficientes para desvincularlo del presente hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 6, y en el presente informe le corresponde el número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	OSVALDO (S.O.N.) PIRIR TUN	1,875.00
Total		Q. 1,875.00

Hallazgo No. 6

Falta de Rastro Municipal

Condición

Al evaluar el área de cumplimiento de los ingresos del Estado de Resultados, se estableció que existe un espacio físico cuya finalidad es para el Rastro Municipal, ubicado en 1era. Avenida zona 1 Masagua, Escuintla, determinándose que no se encuentra en funciones ya que se encuentra cerrado. Es prudente mencionar que



el rastro se encuentra contenido dentro del organigrama municipal y se encuentra dentro de las competencias propias de la Municipalidad.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas vigentes, artículo 68 competencias propias del municipio, establece: “Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final”.

Causa

El Concejo Municipal incumplió al no cumplir con contar con un lugar funcional para el destace de animales, que cumplan con los estándares de higiene.

Efecto

Riesgo de uso inadecuado de la infraestructura del rastro municipal y falta higiénicas en el destace de animales en establecimientos no autorizados.

Recomendación

El Concejo Municipal debe proceder a realizar las gestiones pertinentes para habilitar el uso de infraestructura del Rastro Municipal y crear el servicio de destace de animales con las medidas higiénicas, obteniéndose la licencia sanitaria, con la finalidad de resguardar la salud pública de la población.

Comentario de los responsables

En Oficio Sin Número de fecha 17 de abril de 2020, los señores Israel S.O.N. Castillo Ortega, Alcalde Municipal; Cesar Augusto Gonzalez Carías, Síndico I; Silvia Aracely Alvarez Moscoso de Herrera, Síndico II; Pablo Humberto Soto Conde, Concejal I; Daniel S.O.N. López de Paz, Concejal II; Adrián Vladimir Avila Recinos, Concejal III; Yolanda S.O.N Sierra Amado, Concejal IV; Romeo S.O.N. Duarte Corado, Concejal V, quienes fungieron por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiestan: “...que en el artículo referido se encuentran enmarcadas las competencias propias del municipio, y creo que se está tergiversando con las atribuciones del Concejo Municipal, si bien es cierto las competencias propias del municipio estas son acciones, actividades o servicios que se pueden prestar sin tener la delegación de un ente rector, es decir que se pueden prestar directamente por la municipalidad, más bien la totalidad de las competencias propias que enmarca el Código Municipal va a depender de las posibilidades que tenga cada municipio en prioridad los servicios que se van a



prestar a la Comunidad, el Municipio como por ejemplo el servicio de agua potable debidamente clorada que es un servicio público primordial y una competencia propia del municipio, y que según el artículo 79 del Código de Salud es una obligación de las municipalidades, de igual forma en artículo 113 del Código Municipal regula que las municipalidades tienen la responsabilidad de la construcción y administración de los cementerios, es evidente que si bien es cierto los rastros municipales están dentro de las competencias propias de las municipalidades esta nos es una obligación que el mismo se encuentre operando o que se edifique uno dentro del municipio esto va a depender de las necesidades básicas y primordiales del Municipio, siendo que Masagua es un municipio con altos índices de pobreza y pobreza extrema, por lo cual nos hemos enfocado en otras necesidades básicas de la población como por ejemplo el agua, la salud, educación y seguridad, ya que actualmente el rastro municipal no cuenta con las condiciones de infraestructura ni sanitarias básicas para su operación y derivado que se han realizado gestiones y acercamientos con el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación no se ha podido cumplir con los requisitos que exigen para gestionar la licencia correspondiente y al autorizar operar un rastro de la manera en que se encuentra estaríamos en riesgo de cometer delitos penales ante la inobservancia de las disposiciones legales. Llegando al riesgo que al autorizar la operación del rastro no se tendría un estricto control inocuidad de los mismos, ya que este rastro no cuenta con Licencia Sanitaria. Y de conformidad al ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 411-2002, REGLAMENTO DE RASTROS PARA BOVINOS, PORCINOS Y AVES: ARTÍCULO 19. Es obligatorio para el funcionamiento del rastro destinado al sacrificio de animales de abasto, incluyendo el seccionamiento, despiece, y deshuese de canales, contar con la licencia sanitaria extendida por el área de Inocuidad de los alimentos no procesados de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. ARTÍCULO 21. Cuando se resuelva favorablemente, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación notificara dicha resolución al interesado y otorgará la Licencia Sanitaria para el funcionamiento del rastro. En caso de que el rastro no cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento, se denegará la solicitud de la Licencia Sanitaria y el área de Inocuidad de Alimentos No Procesados de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, emitirá un dictamen con exposición de motivos legales y técnicos, explicando las razones por los cuales no se resolvió en forma favorable. ARTÍCULO 27. Son prohibiciones para toda persona individual o jurídica, propietaria, arrendataria, o que de cualquier otra forma legal, tenga en funcionamiento un rastro, las siguientes: Operar el rastro sin la respectiva Licencia Sanitaria extendida por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. ACUERDO GUBERNATIVO NO. 384-2010, REGLAMENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA DE LOS RASTROS, SALAS PARA EL DESHUESE Y ALMACENADORAS DE PRODUCTOS CÁRNICOS DE LA ESPECIE BOVINA: ARTÍCULO 2. NORMATIVA OBLIGATORIA. El presente Reglamento es de



observancia obligatoria para toda persona individual o jurídica que tenga o desee poner en funcionamiento un rastro, sala para el deshuese o almacenadora de producto cárnico, de la especie bovina. ARTÍCULO 7. LICENCIAS SANITARIAS DE FUNCIONAMIENTO. El rastro, sala para el deshuese, y almacenadora de producto cárnico, deben contar con Licencia Sanitaria de Funcionamiento extendida por el AIA. DECRETO NUMERO 90-97, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CÓDIGO DE SALUD: ARTÍCULO 128. DEL DERECHO DE LA POBLACIÓN. Todos los habitantes tienen derecho a consumir alimentos inocuos y de calidad aceptable. Para tal efecto el Ministerio de Salud y demás instituciones del Sector, dentro de su ámbito de competencia, garantizarán el mismo a través de acciones de prevención y promoción. En conclusión el presente hallazgo no tiene certeza jurídica toda vez que el rastro no está operando porque el mismo no cuenta con la autorización sanitaria de mérito y no es facultad del Concejo Municipal la gestión de autorización del mismo ya que el mismo no se encuentra regulada dentro de las atribuciones generales del Concejo Municipal reguladas en el artículo 35 del Código Municipal, de ser una obligación poner a operar el rastro municipal queremos dejar en claro que esa gestión no es propia del Concejo Municipal por lo mismo le solicitamos con todo respeto que el mismo no sea desvanecido a los miembros del Concejo Municipal.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los responsables, Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V, no obstante que en sus comentarios manifiestan que si bien es cierto los rastros municipalidades están dentro de las competencias propias de las municipalidades esta nos es una obligación que el mismo se encuentre operando o que se edifique uno dentro del municipio esto va a depender de las necesidades básicas y primordiales del Municipio, siendo que Masagua es un municipio con altos índices de pobreza y pobreza extrema, y que se han enfocado en otras necesidades básicas, y que actualmente el rastro municipal no cuenta con las condiciones de infraestructura ni sanitarias básicas para su operación y derivado que se han realizado gestiones y acercamientos con el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación no se ha podido cumplir con los requisitos que exigen para gestionar la licencia correspondiente; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el equipo de auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada derivado a que parte de tener el rastro municipal es para abastecer de productos de calidad e higiene que forman parte de las necesidades de salud de la población, asimismo al no prestar un servicio básico los pobladores deben movilizarse a otros municipios, adicional en los comentarios se deja en manifiesto que existe un lugar físico para la prestación del servicio no obstante que han realizado gestiones antes las entidades pertinentes; sin embargo, no le dieron seguimiento, dejando en desuso la infraestructura que se tiene para el rastro municipal, es prudente mencionar que no presentaron ante la



Comisión de Auditoría la documentación de soporte de las gestiones realizadas para la licencia sanitaria que autorice el destace de animales y que cumplan con los estándares de higiene, por lo que, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 7, y en el presente informe le corresponde el número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SINDICO I	CESAR AGUSTO GONZALEZ CARIAS	6,855.92
SINDICO II	SILVIA ARACELY ALVAREZ MOSCOSO DE HERRERA	6,855.92
CONCEJAL I	PABLO HUMBERTO SOTO CONDE	6,855.92
CONCEJAL II	DANIEL (S.O.N.) LOPEZ DE PAZ	6,855.92
CONCEJAL III	ADRIAN VLADIMIR AVILA RECINOS	6,855.92
CONCEJAL IV	YOLANDA (S.O.N.) SIERRA AMADO	6,855.92
CONCEJAL V	ROMEO (S.O.N.) DUARTE CORADO	6,855.92
ALCALDE MUNICIPAL	ISRAEL (S.O.N.) CASTILLO ORTEGA	13,723.67
Total		Q. 61,715.11

Hallazgo No. 7

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones

Condición

En la evaluación del Balance General, cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, al revisar la documentación de soporte de los siguientes expedientes: 1) Construcción Sistema de Agua Potable caserío Quintas San Marcos, Cuyuta, Masagua, Escuintla; 2) Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Casco Urbano de Masagua, Escuintla, se incumplió con la Ley de Contrataciones del Estado en los siguientes aspectos:

No NOG	SNIP	Descripción	No. Contrato	Valor	Deficiencia Encontrada
9813519	221696	Construcción Sistema de Agua Potable caserío Quintas San Marcos, Cuyuta, Masagua, Escuintla	02-2019	2,851,300.00	No publicaron en el portal de Guatecompras Acta de Recepción de obra No 07-2019 de fecha 07/10/2019: Acta de Liquidación No. 62-2019 de fecha 11/12/2019 y Acta de Aprobación de Liquidación No. 09-2019 de fecha 05/12/2019. No publicaron en el portal de



					Guatecompras Dictamen presupuestario y/o constancia de disponibilidad presupuestaria; Dictamen Técnico; Fianzas de Anticipo No. FGOB-9961.
9790888	174774	Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Casco Urbano de Masagua, Escuintla	04-2019	4,062,942.00	Publicaron al portal de Guatecompras el Dictamen del Asesor Jurídico, sin tener la firma del asesor. Falta de publicación al portal Guatecompras Dictamen presupuestario y/o constancia de disponibilidad presupuestar; Fianza de Anticipo No. C-4 No. 193783, Saldo de Deudores No. C5R No. 10747 y Conservación de la obra No. C3 No. 10746.
		TOTAL		6,914.242.00	

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 23. Publicaciones, establece: “Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y al día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario. En los procesos de cotización y de licitación, la entidad contratante debe publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: bases de cotización o licitación, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones. En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala, sea parte, las disposiciones contenidas en los mismos se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan el contenido del presente artículo.” Artículo 69 Formalidades, establece: “...Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. El reglamento establecerá los procedimientos correspondientes a lo establecido en este artículo”.



Causa

El Superior del Área Técnica DMP quien fungió como responsable del usuario del Portal Guatecompras, incumplió al no publicar documentación de las obras ejecutadas.

Efecto

Falta de transparencia en la contratación del servicio y ejecución del gasto.

Recomendación

El alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y este a su vez al Supervisor del Área Técnica DMP, para que cumplan con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la publicación de la documentación de las obras para promover la transparencia del gasto público.

Comentario de los responsables

En Oficio Sin Número de fecha 17 de abril de 2020, el señor Walter Roderico Pérez Arriaga, Supervisor del área Técnica DMP, quien fungió por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “Con fecha 1 de marzo del año 2012 asumí el cargo de Director Municipal de Planificación y dentro de mis funciones era necesario generar la contraseña de comprador padre en el sistema GUATECOMPRAS, debido a que era una nueva administración, por lo que hice la gestión ante el Ministerio de Finanzas Publicas, quedando registrado como comprador padre. En fecha 31 de octubre de 2012, por motivos personales tuve que presentar mi renuncia al cargo de Director Municipal de Planificación, la cual fue recibida hasta el 06 de noviembre del mismo año. El cargo quedo al señor CARLOS OBDULIO DE LEON CRUZ, quedando también a cargo de la contraseña de comprador padre, quien en su momento tuvo que haber tramitado una nueva contraseña, como parte de sus funciones... Por algunos meses seguí recibiendo información de Guatecompras, por lo que me presente al Ministerio de Finanzas Publicas a darle de baja a la contraseña que había adquirido como comprador padre, no pudiendo realizar el trámite ya que no me recibieron la solicitud que quería presentar, diciéndome que solo tenia que cambiar la contraseña, la cual ya había sido cambiada por el señor CARLOS OBDULIO DE LEON CRUZ, como nuevo Director Municipal de Planificación, quedando vinculado desde esa fecha como comprador padre al ya no poder cambiar la contraseña. También vía correos electrónicos enviados a administrador@guatecompras.gt en diferentes fechas solicite ya no me fuera solicitada información de la Municipalidad de Masagua, porque yo ya no laboraba en dicha institución y que no era yo le encargado de dicha información... EN LA ACTUALIDAD: Según CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO RENGLON CERO VEINTIDOS (022) PERSONAL POR CONTRATO NUMERO CIENTO CATORCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (114-2019) QUE EN SU CLAUSULA SEGUNDA INCISO B detalla las ATRIBUCIONES de mi cargo las cuales detallo a continuación: El (la) trabajador (a) se compromete a prestar



sus servicios personales de conformidad con los términos de referencia siguientes:

a) Elaborar los perfiles, estudios pre-inversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio a partir de las necesidades sentidas y priorizadas, supervisar el avance físico y financiero, elaboración de informes mensuales. b) Mantener actualizado el registro de las necesidades identificadas y priorizadas y de los planes, programas y proyectos en sus fases del perfil, factibilidad, y negociación y ejecución c) Promover y formular procesos de planificación estratégica participativa con visión de corto, mediano y largo plazo, diseñando metodologías e instrumentos de carácter participativos y otras atribuciones que se le asignen... También es importante mencionar que se presenta una certificación de uno de los proyectos mencionados en el hallazgo, donde en acta número 32-019 de fecha 26 de junio del año dos mil diecinueve (26/06/2019) aparece el informe presentado por el señor Luis Ernesto Contreras Samayoa encargado de compras, en relación al expediente identificado con número de operación en Guatecompras NOG: 9813519 para el proyecto de CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO QUINTAS SAN MARCOS, CUYUTA, MASAGUA, ESCUINTLA en donde el realizo el proceso de licitación pública correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones del Estado y su Reglamento... CONCLUSION: Que actualmente no soy el encargado del manejo de ninguna contraseña por lo tanto no tengo acceso a ningún sistema de gestión de proyectos que la Municipalidad de Masagua utiliza específicamente el sistema de Guatecompras. REFLEXIÓN EN TORNO A LA CAUSA Y EFECTO IDENTIFICADOS Causa El Superior del Área Técnica DMP quien fungió como responsable del usuario del Portal Guatecompras, incumplió al no publicar documentación de las obras ejecutadas. Efecto Falta de transparencia en la contratación del servicio y ejecución del gasto. ARGUMENTOS: Se ha demostrado que dentro de mis funciones como Supervisor del área técnica de la municipalidad de Masagua, Escuintla, no establece que sea yo el responsable de publicar la documentación de las obras ejecutadas, ni que sea el responsable de resguardar la contraseña de alguno de los sistemas de gestión de proyectos utilizados por la institución."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Supervisor del área Técnica DMP quien aparece como responsable del usuario del portal Guatecompras, no obstante que en sus comentarios manifiesta, que en la actualidad según contrato individual de trabajo renglón cero veintidós (022) personal por contrato número ciento catorce guion dos mil diecinueve (114-2019) quien funge como Supervisor del área Técnica DMP y que no está establecido dentro de sus funciones resguardar la contraseña de alguno de los sistemas de gestión de proyectos utilizados por la institución, en su momento durante el año 2012 fungió como Director Municipal de Planificación y dentro de sus funciones era necesario generar la contraseña de comprador padre en el sistema GUATECOMPRAS, por lo que al renunciar al cargo, el personal



nuevo, queda a cargo de la contraseña de comprador padre, quien en su momento tuvo que haber tramitado una nueva contraseña, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que en sus comentarios acepta la habilitación y uso del usuario que hasta la fecha es utilizada para los procesos de actividades de la municipalidad, sin que él le diera seguimiento de finalización de usuario y que toda vez en la verificación del Sistema de Información y Contrataciones del Estado GUATECOMPRAS, hay publicaciones; por lo que el responsable incumplió con la normativa para el uso de Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- en su artículo 5 Responsabilidad del uso y administración de las Claves de Acceso, asimismo de la documentación presentada para gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas presenta nada más correo de fecha 19 de enero de 2015 gestionando la cancelación del usuario.

Este hallazgo fue notificado con el número 9, y en el presente informe le corresponde el número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DEL AREA TECNICA DMP	WALTER RODERICO PEREZ ARRIAGA	1,234.69
Total		Q. 1,234.69

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2018, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se le dio cumplimiento ni se implementaron las mismas.



10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ISRAEL (S.O.N) CASTILLO ORTEGA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019
2	CESAR AGUSTO GONZALEZ CARIAS	SINDICO I	01/01/2019 - 31/12/2019
3	SILVIA ARACELY ALVAREZ MOSCOSO DE HERRERA	SINDICO II	01/01/2019 - 31/12/2019
4	PABLO HUMBERTO SOTO CONDE	CONCEJAL I	01/01/2019 - 31/12/2019
5	DANIEL (S.O.N) LOPEZ DE PAZ	CONCEJAL II	01/01/2019 - 31/12/2019
6	ADRIAN VLADIMIR AVILA RECINOS	CONCEJAL III	01/01/2019 - 31/12/2019
7	YOLANDA (S.O.N) SIERRA AMADO	CONCEJAL IV	01/01/2019 - 31/12/2019
8	ROMEO (S.O.N) DUARTE CORADO	CONCEJAL V	01/01/2019 - 31/12/2019

